



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,00 peseta. Añadido: 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre: 65 pesetas

Año XIX

Viernes 12 de febrero de 1954

Núm. 43

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 26 enero de 1954 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte.	822	Orden de 20 de enero de 1954 por la que se promueve a don Juan Jaldón Jaldón a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.	826
Otro de 26 de enero de 1954 por el que se dispone que don José María Bermejo y Gómez, Ministro Plenipotenciario de primera clase, cese en el cargo de Director general de Asuntos Consulares.	822	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 26 de enero de 1954 por el que se nombra Director general de Asuntos Consulares al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Félix de Iturriga y Codes.	822	Orden de 11 de noviembre de 1953 por la que se autoriza modificación de Estatutos a «La Suiza, S. A.».	826
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 26 de enero de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», a diferente personal del Ejército de Tierra.	823	Otra de 11 de noviembre de 1953 por la que se prohíbe, con carácter general, realizar operaciones como las que llevan a cabo las Sociedades A. T. R. A. y A. T. A. S. A. (Administradora Técnica de Riegos de Accidentes y Administradora Técnica del Trabajo, S. A.).	826
Otra de 26 de enero de 1954 por la que se convoca la quinta prueba de aptitud que han de realizar determinados Suboficiales de los Ejércitos que deseen ingresar en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.	824	Otra de 11 de noviembre de 1953 por la que se aprueba modificación de Estatutos a la Compañía Inglesa de Seguros «Commercial Union Assurance Company Limited».	826
Otra de 26 de enero de 1954 por la que se declara jubilado, por edad, a don Ricardo González Pons, Farmacéutico Jefe del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.	825	Otra de 11 de noviembre de 1953 por la que se admiten obligaciones de «Electra de Viesgo, S. A.», en la Lista Cifical de Valores.	826
Otra de 27 de enero de 1954 por la que se nombra al Capitán de Infantería don José Luis Herce del Pino, Capitán de las Tropas de Policía de Ifni (A. O. E.).	825	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otra de 29 de enero de 1954 por la que se asciende a don José María Palmeiro Cuadrado, Capataz de Cultivos del Servicio de Colonización de Guinea.	825	Orden de 25 de enero de 1954 por la que se disuelven los Colegios Profesionales de Practicantes, Matronas y Enfermeras, designando una Comisión para sustituirlos provisionalmente.	827
Cura de 30 de enero de 1954 por la que se declara cesante al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador.	825	Otra de 25 de enero de 1954 por la que se resuelve el concurso-oposición para proveer veintidós plazas de Médicos terceros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.	827
Otra de 30 de enero de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Brigada de Infantería don Dionisio Benito Andrés.	825	Otra de 25 de enero de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Lugo.	827
Otra de 31 de enero de 1954 por la que se nombra a don Serafín Rivera Sumastre Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial.	825	Otra de 1 de febrero de 1954 por la que se resuelve el expediente del concurso convocado en 16 de noviembre último entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y nombrando Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona a don Justo Covaleta Ortega.	828
Otra de 2 de febrero de 1954 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.	825	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otra de 2 de febrero de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.	825	Orden de 18 de enero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.783.	828
Otra de 2 de febrero de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.	826	Otra de 30 de enero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 2.790.	828
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 20 de enero de 1954 por la que se promueve a don Delfino Cortés Cortón a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.	826	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Orden de 13 de noviembre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino a los Consejos de Protección Escolar «San Alberto Magno», de Córdoba, e Instituto Social de la Marina.	828
		Otra de 13 de noviembre de 1953 por la que se crea una Escuela Nacional en la finca «Loma de Acosta», del término municipal de Almería.	828
		Otra de 13 de noviembre de 1953 por la que se crea una Escuela Nacional con destino a la finca «Gallegos de Cresp», Larrodriago (Salamanca).	829
		Otra de 29 de enero de 1954 por la que se asciende a la primera categoría del Escalafón y sueldo de 22.000 pe-	

	PAGINA		PAGINA
señas a los 500 Maestros y 500 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan ... ..	829	HACIENDA.— <i>Dirección General de Aduanas. (Tribunal de oposiciones a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas.</i> —Transcribiendo relación de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones que, para cubrir hasta 25 plazas de alumno en la referida Academia Oficial, fueron convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de julio de 1953 ... ..	837
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino a la Estación Radiotelefónica Pesquera de Alicante ... ..	840
<i>Orden</i> de 3 de diciembre de 1953 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan ... ..	832	Anunciando concurso para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de una Sucursal de Correos y Telecomunicación, aprovechando la parte superior para viviendas de funcionarios de ambos Cuerpos, en Zamora. ... ..	840
<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento ... ..	832	<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Transcribiendo relación de los señores que han aprobado las oposiciones de ingreso en la segunda categoría del Cuerpo Técnico de Directores de Bardas de Música civiles ... ..	840
<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento ... ..	832	<b>OBRAS PÚBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don José María Jaén Albizu para aprovechar aguas del río Ega, con destino a riegos... ..	841
<i>Cirra</i> de 29 de enero de 1954 por la que se aprueba el baremo de salarios-tipo de cotización en seguros sociales y Montepío laboral para el personal comprendido en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería, Cafés, Bares y Similares y de Balnearios ... ..	832	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan ... ..	841
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Dictando normas para solicitar subvención por Colonia Escolar ... ..	841
<i>Orden</i> de 28 de enero de 1954 por la que se aprueba el programa que ha de regir el primer ejercicio del concurso-examen convocado por Orden de 17 de diciembre de 1953 para proveer 40 plazas de Agentes de la Propiedad Industrial ... ..	836	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de febrero de 1954 ... ..	842
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.) ... ..	843
<i>Orden</i> de 2 de enero de 1954 por la que se delega en el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento la facultad de otorgar las subvenciones a que se refieren los preceptos de las disposiciones que se citan ... ..	837	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso de promoción para proveer dos plazas vacantes de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo ... ..	837		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO** de 26 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el treinta y uno de enero del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTÍN ARTAJA

**DECRETO** de 26 de enero de 1954 por el que se dispone que don José María Bermejo y Gómez, Ministro Plenipotenciario de primera clase, cese en el cargo de Director general de Asuntos Consulares.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,  
Vengo en disponer que don José María Bermejo y Gómez, Ministro Plenipotenciario de primera clase, cese en

el cargo de Director general de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, por pase a otro destino, agraciándole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTÍN ARTAJA

**DECRETO** de 26 de enero de 1954 por el que se nombra Director general de Asuntos Consulares al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Félix de Iturriaga y Codes.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Asuntos Consulares en el Ministerio de Asuntos Exteriores a don Félix de Iturriaga y Codes, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTÍN ARTAJA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», a diferente personal del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se conceda el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de Reemplazo Voluntario, que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al personal del Ejército de Tierra que figura en la relación que a continuación se inserta, el cual causará baja en su respectiva escala profesional y alta en la de Complemento de su Arma o Cuerpo, cuando así lo disponga el Ministerio del citado Ejército.

Para la reclamación y percibo de haberes militares, se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de Haberes, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 275), y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial» número 251), y para la Revista de Comisario, la del 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354).

Este personal que ahora ingresa en la Agrupación con la situación de «Reemplazo Voluntario» podrá, si así lo desea, tomar parte en las próximas pruebas de aptitud que se celebren, siempre que voluntariamente lo solicite por escrito dirigido al Excmo Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim. 10, Madrid), para en su día tener derecho a destinos de primera y segunda clase (Grupo administrativo); debiendo el Cuerpo de procedencia facilitarle una certificación de los haberes que ahora percibe, para que en el futuro le sirva, si llega el caso de pedir destino.

Además de estar clasificado, bien por haber efectuado la prueba de aptitud, renunciar a ella o estar dispensado de la misma será condición indispensable para poder solicitar destino desde «Reemplazo Voluntario», justificar documentalente haber cesado las causas por las cuales se solicitó y obtuvo dicha situación.

Los que pasan a formar parte en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», podrán residir en el extranjero, si a ello no se oponen las disposiciones de carácter general que regulan la permanencia de súbditos españoles fuera de España, quedando sometidos a lo dispuesto en la Real Orden comunicada de 10 de junio de 1920 («C. L.» núm. 299), por la que se permite a los pertenecientes a la escala de Complemento viajar libremente por el extranjero, previo conocimiento y subsiguiente autorización.

En cuanto a la manera de acreditar su existencia y residencia legal para la debida justificación de sus haberes, procede que este personal pase la correspondiente revista ante el Agente consular respectivo, y si no hubiera en la población donde fije su residencia, remitiendo al Jefe de la Pagaduría, que a petición propia se le señale por esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles), el oportuno justificante con la sola firma del interesado, en analogía con lo fijado en el artículo cuarto de la Real Orden comuni-

cada citada para la Revista anual establecida en la de 27 de diciembre de 1919 («C. L.» núm. 489), y en el artículo 13 del Reglamento para la Revista de Comisario, de 7 de diciembre de 1892 («C. L.» número 394), en relación con el artículo 34 de la Orden comunicada de 23 de julio de 1900 («C. L. núm. 156), para los que desempeñen comisiones en el extranjero.

En lo que se refiere al percibo de los haberes que se asignen al personal en cuestión, éste deberá designar persona que le represente y haga efectivos aquellos haberes en la Pagaduría Militar correspondiente.

El derecho de indemnización por traslado de residencia del citado personal que la fije en el extranjero, sólo corresponde hasta el punto de la frontera en que salga del territorio nacional y, concretamente en el caso de Tánger, hasta Argel, si el personal procede de la Península Baleares o Canarias, o hasta puesto fronterizo de El Borch, si procede de Marruecos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

### RELACION QUE SE CITA

#### INFANTERIA

##### Capitanes

D. Jenaro Serrat Ceballos, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11, fijando su residencia en Málaga.

##### Tenientes

D. Juan Rocha Guerrero, del Regimiento Pavia núm. 19, fijando su residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz).

##### Brigadas

D. Rafael González López, del Regimiento Zamora núm. 8, fijando su residencia en Bouses-Oimbra (Verín-Orense).

D. Manuel Regueira Vázquez, del Regimiento Zamora núm. 8, fijando su residencia en Bouses-Oimbra (Verín-Orense).

D. José Costa González, del Regimiento Sevilla núm. 40, fijando su residencia en Albeos (Pontevedra).

D. Enrique Barreiro Sánchez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6, fijando su residencia en Fene (El Ferrol del Caudillo. La Coruña).

D. José Tranche Polo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11, fijando su residencia en Valladolid.

D. Antonio Mayoral Mayoral, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45, fijando su residencia en Mondoñedo (Lugo).

D. Fermín Moreno Gurrea, de la Caja de Recluta núm. 51, fijando su residencia en Tolosa (Guipúzcoa).

##### Sargentos

D. Rafael Cantero Gómez, del Regimiento Aragón núm. 17, fijando su residencia en Málaga.

D. Pedro Gascón Gracia, del Regimiento España núm. 18, fijando su residencia en Gran Tarajal (Fuerteventura-Canarias).

D. Francisco Manjavacas Jurado, del Regimiento Vizcaya núm. 21, fijando su residencia en Alcoy (Alicante).

D. Augusto Cordero Molano, del Regimiento Argel núm. 27, fijando su residencia en Cáceres.

D. Moisés González García, del Batallón Santa Cruz de Ifni núm. 28, fijando su residencia en León.

D. Teodoro Fernández García, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3, fijando su residencia en Antequera (Málaga).

D. Juan Ferreiro Taboada, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3, fijando su residencia en Madrid.

D. Manuel González Carrasco, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9, fijando su residencia en Cortegana (Huelva).

D. Andrés Ortiz Aurensanz, de la Mehalla-Jalifiana de Gomara núm. 4, fijando su residencia en Cádiz.

D. Higinio Pereira García, del Grupo de Regulares Llano Amarillo núm. 7, fijando su residencia en Melilla (Marruecos).

D. Evaristo Cebrián López, del Grupo Automóviles del cuarto Cuerpo de Ejército, fijando su residencia en Villa Laga (La Coruña).

D. Cayetano Martínez Sáenz, de Disponible forzoso en la segunda Región Militar (plaza de Cádiz, fijando su residencia en Puerto de Santa María (Cádiz).

#### Sargentos provisionales

D. Pedro García Fernández, del Batallón Disciplinario, fijando su residencia en Granada.

#### CABALLERIA

##### Brigadas

D. Anastasio Béjar Martínez, del Regimiento Dragones de Pavia núm. 4, fijando su residencia en Borgoña (Barcelona).

##### Sargentos

D. Argimiro Domínguez Sánchez, del Batallón Automóviles de Marruecos, fijando su residencia en Miajadas (Cáceres).

#### ARTILLERIA

##### Brigadas

D. Pantaleón Oraa Ungo, del Regimiento Costa Algeciras, fijando su residencia en Poza de la Sal (Burgos).

D. Victoriano Pertinéz Quesada, del Regimiento núm. 16, fijando su residencia en La Zubia (Granada).

D. Pantaleón Iruzubieta Lecea, del Regimiento núm. 21, fijando su residencia en Logroño.

D. Manuel Cabello Mejón, del Regimiento núm. 30, fijando su residencia en Padul (Granada).

D. Amador Macías Miguez, del Parque de Artillería de Valladolid, fijando su residencia en Pontevedra.

##### Sargentos

D. Pedro Berenguer Casellas, del Regimiento Costa Marruecos, fijando su residencia en Ceuta (Marruecos).

D. Mateo Ferrer Ginard, del Regimiento Costa Mallorca, fijando su residencia en Capdepera (Baleares).

D. Teófilo Calvo Caballero, del Regimiento núm. 19, fijando su residencia en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

D. Anacleto de Miguel Hernando, de la Academia de Artillería, fijando su residencia en Olombrada (Segovia).

#### INGENIEROS

##### Brigadas

D. Enrique Rey Sismonde, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1, fijando su residencia en Santiago de Compostela (La Coruña).

D. Julio Blancas Fernández-Trujillo, del Regimiento Mixto Ingenieros de Cana-

rias, fijando su residencia en Arrecife (Lanzarote-Canarias).

D. Faustino Pio González, del Regimiento Mixto Ingenieros de Canarias, fijando su residencia en Tinajo de Lanzarote (Canarias)

D. Eusebio Fernández Jiménez, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, fijando su residencia en Madrid.

D. Manuel Pozo Herrera, de la Base de Parque y Talleres Automóviles de Melilla, fijando su residencia en Melilla (Marruecos).

D. Leonardo Catalán Asensio, del Parque Central de Transmisiones, fijando su residencia en Tardienta (Huesca).

D. Ramón Canabal Mateo, de «Reemplazo Voluntario» en Caracas (Venezuela), percibiendo sus haberes por la Pagaduría Militar de Lugo.

**Sargentos**

D. Jesús Fraiz Rivas, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 2, fijando su residencia en Irún (Guipuzcoa).

D. José Sánchez Vizecaino, del Centro de Transmisiones del Ejército, fijando su residencia en las Palmas de Gran Canaria.

D. Pedro García Acosta, de la Delegación Gubernativa en la Zona Meridional del Sahara, fijando su residencia en Almería.

D. José Planells Ripoll, del Servicio de Tropas de Transmisiones del Ejército del Aire (6.ª Escuadrilla de Transmisiones), fijando su residencia en Ibiza (Balears).

D. Alfonso Magaña Ruiz, del Grupo Automóviles del V C. E., fijando su residencia en Zaragoza.

**INTENDENCIA**

**Sargentos**

D. Rafael Pérez Muñoz, de la Agrupación núm. 4, fijando su residencia en Barcelona.

**SANIDAD**

**Brigadas**

D. Sebastián Jiménez Jiménez, del Grupo de Sanidad de Canarias, fijando su residencia en La Cuesta (La Laguna-Tenerife).

**BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA**

**Brigadas**

D. Rafael Villasana Alvarez, de la Sección Topográfica de Melilla, fijando su residencia en Melilla (Marruecos).  
Madrid, 26 de enero de 1954.

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se convoca la quinta prueba de aptitud que han de realizar determinados Suboficiales de los Ejércitos que deseen ingresar en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 199), se convoca la quinta prueba de aptitud que han de realizar determinados Suboficiales de los Ejércitos que deseen ingresar en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y aspiran a destinos de primera y segunda clase (Grupo administrativo).

En su virtud, Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º A esta prueba de aptitud, que comenzará simultáneamente el próximo día diez de mayo, concurrirán:

a) Los Suboficiales a quienes en Ordenes sucesivas, publicadas en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, se les conceda derecho como convocados por primera vez.

b) El personal que pertenezca a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, bien en la situación de «Colocado» o «Reemplazo Voluntario», que desee mejorar su calificación o clasificarse.

c) Los aspirantes a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que deseen mejorar la calificación obtenida en alguna de las pruebas anteriores.

d) Los convocados a pruebas anteriores y que no pudieron concurrir por enfermedad o justificado motivo.

Art. 2.º Para que los Suboficiales comprendidos en los apartados b), c) y d) del artículo anterior puedan concurrir a esta prueba que ahora se convoca, serán condiciones indispensables:

a) No haber sido calificado más que en una de las anteriores pruebas, ya que el párrafo primero del citado artículo no veno establece que sólo se pueden efectuar dos pruebas de aptitud.

b) Solicitarlo mediante instancia formulada con arreglo al modelo que se publica con esta Orden y dirigida al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. La instancia de referencia deberá tener entrada en la Sección de la Junta Calificadora antes del día quince de marzo próximo. Las que se reciban posteriormente se considerarán anuladas.

Art. 3.º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse si las instancias no tienen entrada en la Junta Calificadora a su debido tiempo, las Autoridades militares deberán darle curso dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

Art. 4.º Recibidas las indicadas peticiones se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO relación nominal de los Suboficiales que, por reunir las condiciones precisas, son admitidos a esta quinta prueba de aptitud, bien entendido que los que no la soliciten se consideraran como definitivamente renunciantes.

Art. 5.º A la vista de los convocados, las Autoridades regionales del Ejército de Tierra procederán a la organización de los Tribunales que consideren convenientes formar y cuya composición será análoga a la establecida para las pruebas anteriores.

Art. 6.º Antes del quince de abril próximo se comunicará a esta Presidencia del Gobierno el número de Tribunales constituidos en cada Región Militar, así como nombre y destino del Coronel Presidente de cada uno.

Art. 7.º No será examinado ningún Suboficial que no esté debidamente convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o que no tenga expresa autorización escrita de la Junta Calificadora, que deberá presentar al Presidente del Tribunal.

Art. 8.º En todo lo que no se oponga a esta disposición, la quinta prueba de aptitud se regirá por la Orden de esta Presidencia, del Gobierno de 7 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), por la que se convocaba la cuarta prueba, y normas complementarias de 5 de mayo del mismo año para la tercera.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

**(MODELO DE INSTANCIA)**

Excmo. Sr.:

D. (1) ..... desea tomar parte en la quinta «prueba de aptitud» como comprendido en el apartado (2) ..... del artículo 1.º de la Orden de convocatoria.

**CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE**

Ejército (3) ..... Región o Departamento Marítimo .....  
Empleo ..... Arma o Cuerpo ..... Escala (4) .....  
Destino o situación (5) .....

**SITUACIÓN DEL SOLICITANTE EN RELACIÓN CON LA «PRUEBA DE APTITUD»**

PRUEBA	Fué convocado	Concurrió	(6) Calificación	(7) Observaciones
Primera .....	_____	_____	_____	_____
Segunda .....	_____	_____	_____	_____
Tercera .....	_____	_____	_____	_____
Cuarta .....	_____	_____	_____	_____

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 195...

(Firma.)

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.—MADRID.

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (2) b), c) o d).
- (3) Tierra, Mar o Aire.
- (4) Auxiliar, Complemento, etc.
- (5) El destino o situación militar si no está ingresado en la Agrupación. Si está ingresado, el destino civil, «expectación de destino» o «reemplazo voluntario», según los casos.
- (6) «Muy apto», «Apto» o «Suficiente».
- (7) Las que considere conveniente hacer el solicitante y motivo de no haber asistido a las pruebas que fué convocado, caso de darse esta circunstancia.

**ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se declara jubilado, por edad, a don Ricardo González Pons, Farmacéutico Jefe del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo González Pons, Farmacéutico Jefe del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y resultando que el interesado nació el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, teniendo, por lo tanto más de sesenta y cinco años de edad,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de V. I., ha tenido a bien declararle jubilado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 27 de enero de 1954 por la que se nombra al Capitán de Infantería don José Luis Hércz del Pino, Capitán de las Tropas de Policía de Ifni (A. O. E.).**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán de Infantería don José Luis Hércz del Pino, destinado actualmente en la Policía Armada, para una plaza de la expresada clase en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al Presupuesto de aquellos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 27 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se asciende a don José María Palmeiro Cuadrado, Capataz de Cultivos del Servicio de Colonización de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halla al servicio de la Administración Colonial, a don José María Palmeiro Cuadrado, a Capataz de Cultivos del Servicio de Colonización, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, y antigüedad del día 19 de julio de 1952, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se declara cesante al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de 25 del mes en curso por el que se comunica a esta Presidencia que el Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador no ha tomado posesión del destino que le fué conferido en dicha Escuela por Orden de 26 de octubre último.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con el artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, ha tenido a bien disponer que el Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador sea declarado cesante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

**ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Brigada de Infantería don Dionisio Benito Andrés.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingresarse en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Infantería don Dionisio Benito Andrés, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 8, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 363), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en el Servicio de Económicos Militares en la Plaza de San Sebastián, entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Pagador-Contable con residencia en la Plaza citada anteriormente. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Brigada mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 31 de enero de 1954 por la que se nombra a don Serafín Rivera Sumastre Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial.**

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Serafín Rivera Sumastre, Practicante segundo del Servicio Sanitario Colonial, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle Practicante primero del citado Servicio, con el sueldo anual de 10.500 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del

presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por pase a la situación de supernumerario voluntario de don José González Subarriegos, que cesó en el servicio activo el día 18 de enero último.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer que se efectúe en el referido Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y antigüedad de 17 de enero del corriente año, don José María Turnay Turnay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase producida por pase a la situación de supernumerario voluntario de doña María de la Paz Gullón Giménez, que cesó en el servicio activo el día 18 de enero último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a doña Isabel Calvo Roderó.

Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a doña Mercedes Sitchuna Hortelano.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 19 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de febrero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, producida por fallecimiento de don Maximino García Rodríguez, ocurrido el día 22 de enero último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 16.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Manuel García Velázquez, don Eugenio Ruiz Pérez (supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación) y don Agustín Bares Cristóbal, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Ayudante principal, Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Amador Millán Ruiz.

Ayudante primero, Oficial segundo de Administración Civil, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Fernando Moreno Vega.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 23 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se promueve a don Delfino Cortés Cortón a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Agente de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Delfino Cortés Cortón, con destino en el Juzgado de Paz de Castroverde (Lugo), donde continuará prestando sus servicios asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día uno de diciembre último, fecha en que se produjo la vacante, por separación de Juan Santiago Cassá Amich.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se promueve a don Juan Jaldón Jaldón a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalter-

no de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Juan Jaldón Jaldón, con destino en el Juzgado de Paz de Calañas (Huelva), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de diciembre de último, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Delfino Cortés Cortón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de enero de 1954.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se autoriza modificación de Estatutos a «La Suiza, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Delegación general para España de la Compañía de Seguros, de nacionalidad suiza, «La Suiza, S. A.», en el que se da cuenta de la modificación de los Estatutos sociales, en virtud de acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en Zurich el día 9 de mayo de 1951;

Vista la propuesta favorable de esa Dirección General y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Compañía de Seguros «La Suiza, S. A.», las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Gómez Gorordo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se prohíbe, con carácter general, realizar operaciones como las que llevan a cabo las Sociedades A. T. R. A. y A. T. A. S. A. (Administradora Técnica de Riesgos de Accidentes y Administradora Técnica del Trabajo, S. A.).

Ilmo. Sr.: La legislación vigente, que garantiza la indemnización económica de los accidentes sufridos por los trabajadores, no obliga a los patronos a cubrir los riesgos de incapacidad temporal con Entidades aseguradoras; pero, no obstante, deben atender a las responsabilidades que por dicho concepto les impone la citada legislación.

No cabe admitir, sin embargo, que con el pretexto de descargar a los patronos de las preocupaciones que les imponen sus obligaciones legales en el riesgo de incapacidad temporal, cuando no estén asegurados, surjan intermediarios que mediante contratos de prestación de servicios practiquen realmente operaciones aseguradoras, al percibir cantidades en concepto de primas y satisfacer indemnizaciones en nombre de aquéllos.

Esto, por otra parte, crearía una competencia desleal para las Entidades aseguradoras que funcionan legalmente, permitiendo la actuación de unos administradores de primas que al poner en práctica esta prestación de servicios llevarían a cabo realmente operaciones de seguros clandestinas,

En su virtud, previo informe de esa Dirección General, oída la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Quedan prohibidas las operaciones que con el nombre de prestación de servicios se ofrezcan a los patronos para atender en su nombre las obligaciones que impone a aquéllos la legislación vigente sobre la cobertura del riesgo de incapacidad temporal de sus obreros.

2.º Las referidas Entidades de prestación de servicios serán consideradas como clandestinas e incurso en la responsabilidad establecida en el artículo 32 de la Ley de Seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Gómez Gorordo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se aprueba modificación de Estatutos a la Compañía inglesa de Seguros «Commercial Union Assurance Company Limited».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Compañía de Seguros de nacionalidad inglesa «Commercial Union Assurance Company Limited», en el que solicita la aprobación de la modificación introducida en el artículo 62 de sus Estatutos sociales, por medio de la cual se establece ahora una remuneración tope de 25.000 libras esterlinas anuales a los Consejeros de la Compañía, según acuerdo de la Junta general ordinaria celebrada en Londres con fecha 18 de mayo próximo pasado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta favorable de esa Dirección General y el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando, por tanto, la modificación efectuada por «Commercial Union Assurance Company Limited» en el artículo 62 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.—Por delegación, F. Gómez Gorordo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se admiten obligaciones de «Electra de Viesgo, S. A.», en la Lista Oficial de Valores.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Electra de Viesgo, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de seguros de las 100.000 obligaciones, de 1.000 pesetas nominales cada una, al 6 por 100 de interés anual, emitidas por dicha Entidad el 1 de enero de 1953;

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen las condiciones exigidas por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1953.—  
P. D., F. Gómez Gorordo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se disuelven los Colegios Profesionales de Practicantes, Matronas y Enfermeras, y designando una Comisión para sustituirlos provisionalmente.

Ilmo. Sr.: La promulgación del Decreto del Ministerio de Educación Nacional fecha 13 de diciembre de 1953, que establece la unificación de los actuales estudios de Practicantes, Matronas y Enfermeras en una sola enseñanza, que habilitará para obtener el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios, hace más inaplazable el cumplimiento de lo dispuesto en la Base 34 de la Ley de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, sobre unificación de las tres citadas profesiones de Practicantes, Matronas y Enfermeras en una sola organización colegial, intento que ya había sido abordado por este Ministerio en la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre), aunque hay que reconocer que hasta el momento actual no se ha logrado en la práctica ningún resultado positivo, por varias causas de diversa índole.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de primero de marzo de 1954, quedan disueltos los actuales Colegios profesionales de Practicantes, Matronas y Enfermeras y la Asociación Nacional de Enfermeras Españolas, como igualmente los Consejos Generales de Practicantes y Matronas.

2.º Para hacerse cargo de los citados Organismos disueltos, encargándose del despacho de todos los asuntos de trámite de los mismos, se constituirá en Madrid, con la debida antelación, una Comisión dependiente de la Dirección General de Sanidad.

3.º Dicha Comisión se encargará de la organización en provincias, bajo su dependencia, de las Comisiones oportunas que se hagan cargo de los respectivos Colegios provinciales u Organización de Enfermeras, si la hubiera, y despacharán igualmente los asuntos de puro trámite.

4.º A la mayor brevedad posible, la Comisión primeramente citada procederá a la redacción de los oportunos Estatutos o Reglamentos del Consejo General de Auxiliares Sanitarios y de los Colegios Provinciales, debiendo, una vez terminada su confección, elevarlos a la Dirección General de Sanidad, para su definitiva aprobación, pudiendo acompañar cuantas sugerencias considere oportunas la Comisión para la mejor puesta en marcha tanto del Consejo como de los Colegios provinciales de Auxiliares Sanitarios.

5.º La Comisión quedará constituida por los siguientes señores: Presidente, don Francisco Astigarraga Luzón, en representación de la Dirección General de Sanidad; Vocales: Don Juan Córdoba Pérez, en representación de los Practicantes; doña María García Martín, en representación de las Matronas, y doña Mercedes Milá Nollá, en representación de las Enfermeras.

6.º Quedan derogada la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1945 y cuantas disposiciones legales se opongan a lo ordenado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se resuelve el concurso-oposición para proveer veintidós plazas de Médicos terceros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver las Ordenes de 27 de abril, 21 de junio y 16 de noviembre del mismo año, por las que se convocaba concurso-oposición para proveer, entre Oficiales Sanitarios Médicos, veintidós plazas de Médicos terceros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional:

Resultando que realizados los ejercicios de oposición a que se contraía la convocatoria, por los aspirantes admitidos a la misma, el Tribunal designado al efecto eleva la consiguiente propuesta de nombramiento de trece aspirantes aprobados;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 19 del actual, acordó modificar parcialmente la adjudicación de destinos propuesta por esa Dirección General e informar favorablemente el resto de la citada propuesta;

Resultando que durante la tramitación del presente expediente se ha producido en el Cuerpo de Sanidad Nacional una vacante de Médico segundo, con el haber anual de 10.080 pesetas;

Vistas las Ordenes de convocatoria, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por existir vacante de Médico segundo, sin que en la actualidad existan en el Cuerpo de Sanidad Nacional funcionarios en la categoría de Médicos terceros para cubrirla, procede nombrar en este empleo al aspirante aprobado que figura con el número uno en la propuesta de referencia;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Sanidad y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, por el orden que se citan y en los empleos y destinos que se mencionan, a los siguientes señores:

Médico segundo, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables, en los meses de julio y diciembre, para el cargo de Médico para los Servicios Sanitarios de Oncología, a don Carlos Rico-Avello y Rico; a Médico tercero, con el sueldo anual de 8.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables, en los meses de julio y diciembre, para el cargo de Médico para los Servicios Sanitarios de Geriátrica, a don Gonzalo Piedrola Gil; idem id. id., de Santa Cruz de la Palma, a don Antonio Moro y Fernández Cavada; idem id. id., para los Servicios de Lucha contra las Carciopatías, a don Gerardo Clavero González; idem id. id. Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso, en el Sanatorio de Tarrasa, a don Federico Bravo Morate; idem id. id., a los Servicios Antipalúdicos, en el Centro de Navalnoral de la Mata, a don Alvaro Lozano Morales; idem id. id., Servicios Sanitarios de Port-Bou, a don Félix Pumarola Busquets; idem id. id., Servicios de Lucha contra las Psicopatías, a don Luis García-Castrillo y Sánchez; idem id. id., Médico adscrito a los Servicios del Patronato Na-

cional Antituberculoso, en el Sanatorio de La Malvarrosa, a don Agustín Pumarola Busquets; idem id. id., Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Cádiz, a don José María Pastor Preix; idem idem id., Médico adscrito al Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, a don Arturo Criado Amunátegui; idem idem id., Médico para los Servicios Sanitarios de Nutrición, a don José Bravo Oliva; idem id. id., Médico adscrito al Hospital del Rey, a don Luis Contreras Poza, que percibirán sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951, por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho, para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Lugo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero de 1953, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

Ayuntamientos	N.º de plazas de Médicos titulares	N.º de plazas de Médicos libres
---------------	------------------------------------	---------------------------------

Baleira. No se clasifica por ser su población, según el censo de 1940, de 6.025 habitantes de derecho.

Muras..... Una..... Una.  
Trabada..... Una..... Una.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamación hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 1 de febrero de 1954 por la que se resuelve el expediente del concurso convocado en 16 de noviembre último entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y nombrando Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona a don Justo Covalada Ortega.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la oposición restringida y el concurso voluntario de traslado convocado en 16 de noviembre último entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en activo servicio o expectación de destino, para proveer una plaza de Ayudante de la Dirección del Hospital del Rey, clasificada en el grupo B; una de Médico en la Jefatura provincial de Sanidad de Barcelona y dos de la misma naturaleza en la Jefatura de Cádiz, del grupo C), de la propia plantilla;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria, ha acudido a la misma únicamente don Justo Covalada Ortega;

Vistos la Orden de convocatoria, el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y la petición formulada por el aspirante;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Médico en la Jefatura provincial de Sanidad de Barcelona a don Justo Covalada Ortega, Médico segundo del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1954.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 13 de enero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.783.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.783, promovido por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 8 de mayo de 1947, sobre otorgamiento de concesión para aprovechar aguas en el río Noguera Ribagorzana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 18 de noviembre de 1953, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción opuesta por el señor Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1947, aquí impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 2.790**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.790, promovido por la «Unión Española de Explosivos, S. A.», contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 29 de enero de 1949, sobre aprobación del presupuesto de la Comisión Inspectora de Sanidad de Aguas del río Liebrugat, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 26 de octubre de 1953, ha emitido la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda formulada por «Unión Española de Explosivos, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1949, aquí impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino a los Consejos de Protección Escolar «San Alberto Magno», de Córdoba, e Instituto Social de la Marina.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que las respectivas Corporaciones Municipales prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el pasado presupuesto de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30);

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de Zumbacón, del ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», creado por Orden ministerial fecha 5 de enero de 1948.

Dos secciones de niños y dos de niñas en los Grupos escolares del Cerro (Camino de la Verdad), del ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», creado por Orden ministerial fecha 5 de enero de 1948.

Una unitaria de niños y una de niñas en la colina de la Virgen—Podrós—, del ayuntamiento de Lucena (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», creado por Orden ministerial fecha 5 de enero de 1948.

Una unitaria de niñas—Orientación Marítima y Pesquera—en el barrio de El Serrallo, del ayuntamiento de Tarragona (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Instituto Social de la Marina, creado por Orden ministerial fecha 4 de febrero de 1948.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las plazas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los respectivos Consejos de Protección Escolar; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los respectivos Consejos de Protección Escolar podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se crea una Escuela Nacional en la finca «Loma de Acosta», del término municipal de Almería.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el propietario de la finca de «Loma de Acosta», del término municipal de Almería (capital), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que por el peticionario se dispone de local que reúne todas las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que, asimismo, por el peticionario se facilitará casa-habitación con destino a la Maestra que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere



el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional mixta, servida por Maestra, con destino a la finca de «Loma de Aostas», del término municipal de Almería (capital).

2.º Que la expresada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Antonio Torrecillas Caballero, propietario de la finca.

c) Vocales: Un representante del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Almería; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; un Concejal del Ayuntamiento de Almería; y

d) Secretario, don Mariano Arrieta Arrieta, Maestro Nacional de Almería.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra Na-

cional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se crea una Escuela Nacional con destino a la finca «Gallegos de Crespes», Larrodrigo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en la finca «Gallegos de Crespes», del término municipal de Larrodrigo (Salamanca), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que en la citada finca, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Alba, se dispone de local-escuela; que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela interesa, así como de casahabitación con destino a la Maestra que se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la

Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, con destino a la finca «Gallegos de Crespes», del término municipal de Larrodrigo (Salamanca).

2.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Excmo. señor D. Luis Martínez de Irujo, Duque de Montoro.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el señor Cura Párroco, y el señor Administrador de la finca.

3.º La dotación de esta nueva plaza

ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se asciende a la primera categoría del Escalafón y sueldo de 22.000 pesetas a los 500 Maestros y 500 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Ilmo Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nuevas plantillas para el Magisterio Nacional Primario, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conferir, con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de los corrientes los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoría primera y sueldo anual de 22.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a los siguientes Maestros y Maestras Nacionales:

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTROS</b>					
1	7	D. Ramón Pedro Arnal Cavero.	21	85	D. Lázaro Fernández y Fernández.
2	24	D. Joaquín Raposo González.	22	86	D. Pedro Mejías Rodríguez.
3	26	D. Dario Blanco Cabezas.	23	90	D. José Pedrol Domenech.
4	27	D. José Roig Pujol.	24	91	D. Manuel Viñas Hons.
5	29	D. Ramón Enrique Antón y Cano.	25	92	D. Santiago García Martínez.
6	34	D. José Delgado Ijaba.	26	93	D. Vicente Vandellós Ventosa.
7	47	D. Damián González Martín.	27	94	D. Sisinio Domingo Alvarez Soriano.
8	67	D. Francisco García Guiráu.	28	95	D. José Vallespin Gabaldá.
9	70	D. Mariano Rexach Fábregas.	29	96	D. Delfín Alvarez y Sáez de Tejada.
10	71	D. Joaquín Palacio García.	30	98	D. Antonio Serra Domenech.
11	72	D. Juan José Redruello López.	31	106	D. Gonzalo Junquera Lucas.
12	73	D. Gabriel Gutiérrez Villar.	32	114	D. José J. Vera García.
13	74	D. Eloy López M. y R. Manzanegue.	33	117	D. Francisco Bravo Molina.
14	75	D. Higinio Abeijón y Servia.	34	121 bis	D. Vicente Artero Pérez.
15	76	D. Juan José Meseguer Prescott.	35	123	D. Eufilio Gazapo Abelló.
16	78	D. Joaquín Muñoz Ruiz.	36	124	D. Julio Sánchez López.
17	79	D. Jerónimo J. Rodríguez Hernández.	37	125	D. Francisco J. Tujón Martínez.
18	80 bis	D. Luis Alabart Ballesteros.	38	126	D. Manfredo Monforte Raga.
19	81	D. Tomás Mazarío García.	39	127	D. Antonio Vera Soria.
20	82	D. Andrés Santamaría Chavarria.	40	128	D. Decoroso Villar Bueno.
			41	129	D. Ricardo Vecina López.
			42	131	D. Alejandro Gauza Sáenz-Viguera.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
43	132	D. Salvador Ruso González.			
44	135	D. Andrés de Francisco Amigo.	132	459	D. Juan Alamo Palazuelos.
45	138	D. Juan de la Dedicación Guillén.	133	462	D. León Indalecio de Garay Ibáñez.
46	141	D. José Martos Peinado.	134	463	D. Agustín Grabacós Daban.
47	142	D. César Castañón Juan.	135	465	D. Joaquín Teixidor Mateo.
48	144	D. Valero Burillo Vergés.	136	466	D. Joaquín Rosal Deix.
49	210	D. Sebastián Urbano Vázquez.	137	468	D. Miguel Galán Rullópeze.
50	224	D. Luis Gutiérrez Sanz.	138	469	D. Domiciano López Picazo.
51	225	D. Francisco Vázquez del Barco.	139	470	D. Benito Tapia Tapia.
52	226	D. Antolín Vidal Montané.	140	471	D. Antonio Cremades Jimeno.
53	227	D. Ramiro Calavía Blasco.	141	472	D. Antonio Roselló Ridaura.
54	229	D. Hilario Gracia Andréu.	142	481	D. Alfonso Esteve Martínez.
55	230	D. Jesús Llorca Radal.	143	482	D. Manuel Jimeno García.
56	231	D. Miguel Jiménez Martín.	144	487	D. Vicente Carreras Garcés.
57	232	D. Francisco García Almería.	145	488	D. Eduardo Bernal Espinar.
58	232 bis	D. Antonio García Martín.	146	489	D. Juan Blay Navarro.
59	233	D. Manuel Bertolin Peña.	147	491	D. Antonio Mañas Asensio.
60	234	D. José María López Gacho.	148	493	D. José Delgado Marrero.
61	235	D. Marcos Frechin Barbanoj.	149	498	D. Pedro José Fernés Perelló.
62	236	D. Baudilio Arce Arce.	150	499	D. Gregorio Fernández Esteban.
63	237	D. Marino Zaforas Román.	151	500	D. Trinidad Rivera Martín.
64	238	D. Alberto Gil Pérez.	152	501	D. Patricio Yeguas Sánchez.
65	239	D. Andrés Morlas Giner.	153	502	D. Jesús Vicente del Arco.
66	284	D. Alejandro Pascual Ruiz García.	154	507	D. Felipe Sánchez Rincón.
67	294	D. Manuel Jiménez Cachón.	155	511	D. José Manuel Vázquez Senra.
68	299	D. Antonio González Novás.	156	512	D. Luis Pereiro González.
69	303	D. Ignacio Quintana García.	157	515	D. Antonio Buenaventura Bratón Serrano.
70	306	D. Santiago Ondarra Aguirre.	158	522	D. Joaquín Florencio Bastué Vidal.
71	314	D. Alejandro López de Sena.	159	523	D. Salvador Pardillos Germán.
72	317	D. Erasmo San Martín González.	160	524	D. Félix Terreros Terreros.
73	322	D. Máximo Marín Martínez.	161	527	D. Marciano Cabezón Picado.
74	338	D. Jacinto Trincado Fernández.	162	531	D. Jesús Ros García Pego.
75	339	D. Luis Matute Martínez.	163	532	D. José Novales Buissán.
76	340	D. César Martínez Espinosa.	164	533	D. José Sáez Alonso.
77	341	D. José María Andrés Andrés.	165	534	D. Vicente González Losada.
78	343	D. Fernando Serra Molina.	166	536	D. Maximino Soutelo Vázquez.
79	344	D. Jaime Bech Rotllán.	167	537	D. Angel Basilio Mirayo López.
80	346	D. Baldomero Balot Villar.	168	538	D. José Borrajo Franco.
81	346 bis	D. Gamaliel Martínez Alvarez.	169	540	D. Secundino Viso Sotelo.
82	347	D. Rafael Cervera Ferreres.	170	547	D. Agapito González Martín.
83	349	D. Remigio Sáez Soler.	171	549	D. Tomás Villar Jiménez.
84	350	D. Pascual Torrent Fernández.	172	559	D. Cecilio Soria Hurtado.
85	351	D. Enrique Casassas Cantó.	173	560	D. Arcadio Regalado Ordoy.
86	354	D. Clarenco Maceda López.	174	561	D. Manuel Romero Ríos.
87	355	D. Francisco Catena García.	175	562	D. José Manuel Calderón Part.
88	356	D. Pedro Orós Serrano.	176	563	D. Manuel Rincón Alvarez.
89	357	D. Francisco Sánchez Claro.	177	568	D. Gerardo Ramírez Sánchez.
90	358	D. Constantino Ibáñez Rojo.	178	569 bis	D. Luis Ramo Alcaide.
91	359	D. Fortunato D. Pérez de Albéniz.	179	570	D. Fernando Cid Monlleó.
92	360	D. Angel Ferrero Añón.	180	571	D. Andrés Díez González.
93	361	D. Marcelino Juan García.	181	572	D. Ricardo Camo Santaló.
94	363	D. Angel Lalinde Poyo.	182	572 bis	D. Manuel Ventura Palacios.
95	365	D. Manuel Gámez Gutiérrez.	183	574	D. José Luis Lapuente Sorando.
96	366	D. Juan Pedro Redruello López.	184	575	D. Juan Pérez y Pérez.
97	367	D. Ricardo Zarzuelo Espinel.	185	577	D. Alejandro Carretero Merino.
98	368	D. Cándido Blanco González.	186	579	D. Tirso Vázquez Alvarez.
99	370	D. Diego Vázquez Otero.	187	586	D. Anastasio Pacheco Navas.
100	374	D. Andrés Manzano Castro.	188	592	D. José González Delgado.
101	375	D. Gabriel Moratalla Moya.	189	593	D. Benito Falagán de Abajo.
102	383	D. Atanasio Aracama Aguirre.	190	599	D. Bernardino Calleja Martínez.
103	395	D. Ciro Egido Maza.	191	601	D. Julián Calvo Marcuello.
104	391	D. Andrés Ferrer Ginard.	192	603	D. Alberto Casas Campos.
105	400	D. Aquilino Hernández Sarasa.	193	604	D. Justino Labiano Zabalza.
106	407	D. José Sánchez Galán.	194	605	D. Serapio Sariñena Enfedaque.
107	410	D. José Les y Conde.	195	606	D. José María Serradell Rabal.
108	411	D. Aparicio Jané Vila.	196	607	D. Salvador Inglés Gracia.
109	414	D. José Valencia Ruiz.	197	608	D. Eustasio Moliner Casanova.
110	417	D. Manuel Gil Galán.	198	609	D. Aurelio Ramón Serrano Díaz.
111	419	D. Salvador Ruiz López.	199	610	D. Felipe Serocun Berenguer.
112	421	D. Nicomedes Gordillo Esteban.	200	612	D. Fernando Jesús Barlés Crespo.
113	427	D. Isidro Joaquín Hernández Ruiz.	201	613	D. Andrés Sisó Jimeno.
114	428	D. Andrés Cortés Agustín.	202	615	D. Pedro Ordás Banzo.
115	429 bis	D. Lorenzo Alarcón Pérez.	203	616	D. Manuel Barberán Castrillo.
116	430	D. Arturo de Castro Peces.	204	617	D. Fermín Viladrich Sobrevila.
117	431	D. Pedro Gabriel del Río Márquez.	205	618	D. Manuel Navarro Báguenas.
118	432	D. Agustín Sin Pueyo.	206	619	D. Mariano Sancho Sanz.
119	433	D. Ernesto Pérez Delgado.	207	620	D. Dionisio Rivera Tricio.
120	434	D. Agustín Lloréns Prat.	208	621	D. Rudesindo Ayunda Carbó.
121	442	D. Antonio Nat Escolá.	209	628	D. José María Peñín Añel.
122	444	D. Rafael Compeny Barceló.	210	630	D. Pablo S. Alcolea Quiles.
123	445	D. Edmundo Rodríguez Andrés.	211	633	D. Regino Sanmartín Lorenzo.
124	447	D. Teófilo Calzada García.	212	635	D. Pedro Núñez Pérez.
125	450	D. Deogracias Domínguez Guijo.	213	636	D. Clemente Yebra Soengas.
126	451	D. Juan Gaspar Germa.	214	638	D. Angel Santos Vila.
127	452	D. Jaime Fabregat y Roig.	215	642	D. Manuel López Iñoa.
128	453	D. Anfloquio López López.	216	643	D. José Mcurélla López.
129	454	D. Francisco Jansa Olivart.	217	644	D. Tomás de Lama Rodríguez.
130	456	D. Juan Francisco Hernández González.	218	645	D. Cándido Paz Arés.
131	457	D. Lucio del Caño Hidalgo.	219	648	D. Antonio Gil Castiñeira.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
220	649	D. Eladio Fernández Rivas.	306	779	D. Juan Grinalt y Grinalt.
221	650	D. José R. Amador Fernández Carral.	307	780	D. Antonio Arcevol Morrell.
222	651	D. Vicente Rivas Sánchez.	308	781	D. Eduardo Camas Lamota.
223	652	D. Enrique Domínguez Sánchez.	309	782	D. Alberio Massei Casademont.
224	653	D. Alfonso Ruiz Recuenco.	310	784	D. Manuel González Esteire.
225	655	D. Francisco Granados Sánchez.	311	785	D. Eulogio Becmar Galiano.
226	658	D. Dionisio González Martín.	312	786	D. Domingo Saavedra Sánchez.
227	659	D. Julián González Martín.	313	791	D. Benito Brugué Riera.
228	660	D. Felicísimo Rodríguez Abad.	314	792	D. Pedro Boadas Turbany.
229	662	D. Vicente Díez González.	315	793	D. Manuel León Vázquez Gutiérrez.
230	662 bis	D. Cándido Vicente Serrano.	316	797	D. Maximino Uriz Azcárate
231	663	D. Laurentino Zamora Martín.	317	798	D. Pedro Figa Erra.
232	665	D. Isidro López Mateos Serrano.	318	800	D. Atanasio San José.
233	666	D. Bernardo S. González de Torres.	319	801	D. Juan Martorell Marif.
234	667	D. Julián Sanz Ogazón.	320	802	D. Ernesto Soliva Roses.
235	668	D. Santiago Vicente Bermejo.	321	803	D. Rafael Pardos Traiz.
236	669	D. Eutiquio Rodríguez García.	322	804	D. José Muriel Sánchez.
237	671	D. Constantino Sánchez Alonso.	323	806	D. Francisco Ferrer Bobet.
238	674	D. Miguel Martín Muriel.	324	807	D. Juan Gené Gelonch.
239	675	D. Florentino Santos Otero.	325	808	D. Juan Gonzalo Brogón.
240	675 bis	D. José Santiburcio de la Cruz.	326	809	D. Juan Blañé Piñol.
241	676	D. Otilio Vera Blanco.	327	810	D. Félix Uriondo Caño.
242	677	D. Félix Fernández Díaz.	328	811	D. Juan Carrión Fernández.
243	678	D. Julián Germán Hernández Pérez.	329	816	D. Miguel Pomar Piza.
244	679	D. Tiburcio García Arce.	330	820	D. Valentín Hornillos Vallejo.
245	680	D. Emeterio Pérez García.	331	821	D. Angel Encinas Hernández.
246	681	D. Antonio Mercadal Cañellas.	332	822	D. Andrés Martín Fernández.
247	682	D. Francisco de Vega Barrera.	333	823	D. Basilio Paris Alba.
248	683	D. Luis de Juan Blesa.	334	824	D. Benigno Domingo Llorente.
249	684	D. Vicente Villamediel Meneses.	335	826	D. Gregorio Guadalajara Ruiz.
250	685	D. Jorge Moro Briz.	336	830	D. Pedro Vicente Valle Fisac.
251	686	D. Angel Pérez Blanco.	337	831	D. Pedro Juan Ivorra Gadea.
252	687	D. José Agra Viña.	338	832	D. Rafael García Roldán.
253	688	D. Antonio Abril Carrero.	339	835	D. Carmelo Cortés Cepero.
254	689	D. Angel López de Sena.	340	836	D. Fidel Escribano Sotos.
255	690	D. Celedonio Santos Pedraz.	341	837	D. Ricardo Cerro González.
256	692	D. José Benito Lamelo López.	342	838	D. Saturnino Izquierdo Ureta.
257	693	D. Delfín Lobato Santos.	343	839	D. Jesús García Candel.
258	696	D. Angel Rodríguez Campos.	344	840	D. José García Correcher.
259	698	D. Firmo Raimundo Acosta Sánchez.	345	841	D. Francisco Mondragón Ballester.
260	700	D. Celedonio García Prieto.	346	842	D. Román Calabuig Tormo.
261	701	D. Julián Campo Zurita.	347	843	D. Antonio García Candel.
262	703	D. Manuel San Faustino Hernández.	348	846	D. Rafael Mercader Simó.
263	704	D. Francisco Cañal Rodríguez.	349	847	D. Andrés Server Cano.
264	705	D. Eliseo Ruiz López.	350	848	D. José Moya Pérez.
265	708	D. José Manuel Hidalgo Barbero.	351	849	D. Francisco Ruiz Matas.
266	712	D. Alvaro Díaz Domínguez.	352	853	D. Juan Antonio Romero Picazo.
267	714	D. Fausto Mariano González Arroyo.	353	854	D. Rafael Matéu Cámara.
268	716	D. Víctor de la Torre Carbonell.	354	855	D. Emilio Roig García.
269	717	D. Aurelio Martínez González.	355	856	D. Vicente Hervás Vallés.
270	720	D. Luciano Suárez Camino.	356	859	D. Julio López Carreño.
271	721	D. Antonio Carmona Pérez.	357	860	D. Gregorio Martínez Blanca.
272	722	D. Longinos García Rodríguez.	358	861	D. Francisco de Paula Silvestre Pascual.
273	723	D. Benigno García González.	359	863	D. José Baño Pérez.
274	725	D. Gregorio González Vicente.	360	866	D. Lorenzo de la Peña Lobón.
275	726	D. Primitivo Montero Pérez.	361	870	D. José María Eusebio Alcalá Calza.
276	727	D. Julio Aparicio Revuelta.	362	870 bis	D. Braulio Asensio Pinazo.
277	731	D. José Ramón Castilla Alvarez.	363	871	D. Jerónimo Honorio García Díaz.
278	732	D. Manuel Urueña Casas.	364	872	D. Vicente Jesús Castillo Domingo.
279	733	D. Manuel Abella González.	365	874	D. Máximo Alvarez Soriano.
280	734	D. Pablo M. Jaime Pérez.	366	877	D. Joaquín Michavila Vila.
281	735	D. Anastasio Caparrós Cánovas.	367	877 bis	D. Alberto López Casero.
282	739	D. Eloy Rubio y Rubio.	368	878	D. Rogelio Rodríguez Bernal.
283	740	D. Inocencio Mufiz de Ponga.	369	880	D. José García Castañer.
284	741	D. Angel Villanueva Martínez.	370	881	D. Alejandro Santamaría Sáenz.
285	743	D. Francisco Gallero Hidalgo.	371	882	D. Felipe Castiella Santafé.
286	745	D. Guillermo Burgos Canals.	372	883	D. Justo Campillo Gonzalez.
287	747	D. Juan de Dios Negrillo Vilchez.	373	884	D. Rafael Serrano Romero.
288	748	D. Jesús Jiménez Bayo.	374	885	D. Marcelino Losa España.
289	749	D. Manuel Contreras Morales.	375	886	D. Rogelio Prior Fernández.
290	753	D. Laureano Mezquita Martín.	376	887	D. Norberto Hernandez Hernandez.
291	755	D. Enrique Viso Llamas.	377	888	D. Luis Muñoz Sevillano.
292	758	D. José Ruiz Hidalgo.	378	891	D. Abraham Prieto Rodríguez.
293	759	D. Inocencio Aparicio Mando.	379	892	D. Manuel Alvarez Martinez.
294	761	D. Ramón Grau Llauradó.	380	893	D. Joaquín Aparicio Malcos.
295	762	D. José Gimeno Sáenz.	381	894	D. José Gras Casasayas.
296	764	D. Miguel Pérez Estévez.	382	894 bis	D. Francisco González Murcia.
297	765	D. Juan Francisco Ocaña Sánchez.	383	895	D. Antonio Ugedo Civil.
298	767	D. Vicente Reyes de San Luis.	384	896	D. Juan Esteban Miguel.
299	769	D. Jaime Gascón Zurifaga.	385	897	D. Gregorio S. Manzanedo Fojeda.
300	771	D. Mateo Tauler Oliver.	386	898	D. Acisclo Horta Gaitero.
301	774	D. Jaime Ministral Castañer.	387	898 bis	D. José Pallerola Roca.
302	775	D. Ramón Santacana Miguel.	388	899	D. Pedro Castella García.
303	776	D. Juan Guinoyart Mañé.	389	900	D. Angel Vázquez López.
304	777	D. Arturo Rexach Fábregas.	390	901	D. Bruno Santo Domingo Grandes.
305	778	D. Anibal Casares Rodríguez.	391	902	D. David Pérez Izarbe.

(Continuará.)

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 3 de diciembre de 1953 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y en el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1953:

Cooperativa Ganadera Extremeña, de Badajoz.

Cooperativa «Navarra», de Industriales Comerciantes de Leche, de Pamplona.

Cooperativa del Campo «La Benéfica», de Barcarrota (Badajoz).

Cooperativa Obrera del Mueble «San José», de Ubeda (Jaén).

Cooperativa Agrícola «Virgen del Rosario», de Los Calpes de Arenoso (Castellón).

Cooperativa Local del Campo «Virgen de Sauterón», de El Cubillo (Cuenca).

Sección Cooperativa del Campo, de Olmedo (Valladolid).

Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Planes (Alicante).

Cooperativa de Productores de Lúpulo, de Santiago de Ois (La Coruña).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica, de Asarta (Navarra).

Cooperativa Espartera «El Señor de la Vida», de Bémez de la Moraleda (Jaén).  
Caja Rural de Alcalá de la Vega (Cuenca).

Caja Rural de Santa Marina del Rey (León).

Cooperativa Artesana Textil, de Santander.

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de La Jana (Castellón).

Cooperativa Local del Campo «El Salvador», de Puebla del Salvador (Cuenca).

Caja Rural del Campo, de Landete (Cuenca).

Cooperativa de Fundidores de Guipúzcoa, de San Sebastián.

Cooperativa de Construcción de Viviendas Protegidas, de Villalón de Campos (Valladolid).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora de las Angustias», de Madrid.

Cooperativa de Olivareros, de Ribera del Fresno (Badajoz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, como consecuencia del fallecimiento, el día 9 de agosto pasado, de don Enrique Campos Fica, que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escala en los siguientes términos:

Primero.—Se asciende a las categorías que se indican a los funcionarios que a continuación se relacionan:

A Jefe de Negociado de segunda clase, don Ramón Pérez López, número uno en

la actualidad de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase, doña Josefa Valverde Martínez, número uno en la actualidad de los Oficiales primeros.

Segundo.—Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 10 de agosto del corriente año, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo percibir los referidos funcionarios el sueldo anual que a su categoría respectiva señala el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento, como consecuencia de haberle sido concedida, con fecha 31 de octubre próximo pasado, la excedencia voluntaria a doña Martina Faustina Heras González, que la venía desempeñando.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas, en los siguientes términos:

1.º Se asciende a Auxiliar Mayor de segunda clase a don José Moreno Sánchez, número 1 en la actualidad de los Auxiliares Mayores de tercera clase.

A Auxiliar Mayor de tercera clase a doña Rosa Llinás Aumallé, número 1 en la actualidad de los Auxiliares de primera clase.

A Auxiliar de primera clase a doña María del Carmen Ruiz Arenado, número 1 en la actualidad de los Auxiliares de segunda clase.

2.º Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 1 de noviembre del corriente año, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo percibir los referidos funcionarios el sueldo anual que a sus categorías respectivas se señala en el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se aprueba el baremo de salarios-tipo de cotización en seguros sociales y Montepío laboral, para el personal comprendido en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería, Cafés, Bares y Similares y de Bañerías.*

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden de 24 de julio de 1952 el baremo para la fijación del salario-tipo aplicable a los Regímenes de Seguros Sociales y Montepío Laboral, para el personal comprendido en las Reglamentaciones de Trabajo de Hostelería, Cafés, Bares y Similares y de Bañerías, con efectos desde el día 1 de dicho mes y año, se ha prorrogado su vigencia por Orden de 15 de julio último, hasta el 1 de octubre siguiente, encomendándose a la Comisión designada al efecto, el estudio y consideración de los incrementos observados en las retribu-

ciones del citado personal, para establecer los nuevos tipos que han de servir de base de cotización en las expresadas industrias.

Por otra parte, disposiciones de general aplicación han incrementado la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios para ir acomodando el campo de aplicación de los mencionados regímenes, a las vicisitudes económicas de sus beneficiarios, medida que debe tener su reflejo en el baremo aplicable para las industrias citadas, en la forma correspondiente.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se fija con carácter general el salario-tipo aplicable a los Regímenes de Seguros Sociales Obligatorios y Montepío Laboral, para el personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares y en la de Bañerías, que será establecido para las categorías profesionales comprendidas en el baremo unido a la presente, que se aprueba en sustitución del que lo fué por Orden de 24 de julio de 1952.

2.º En los tipos de salarios se considerará incluido no sólo el salario-base, sino también los complementos del mismo que por cualquier concepto estén sometidos a liquidación en los referidos regímenes sociales, y, por tanto, sólo se efectuarán doce cotizaciones anuales sobre tales tipos de salario, salvo en las industrias de temporadas, en que las liquidaciones se efectuarán solamente por los meses que correspondan al ejercicio de estas actividades.

3.º Las categorías profesionales no incluidas entre las que el nuevo baremo recoge, cotizarán en función de las retribuciones que efectivamente perciban los trabajadores, de acuerdo con las condiciones que tuviesen contratadas con sus respectivas empresas.

4.º Por los trabajadores no ocupados durante un mes completo, se cotizará en proporción a los días trabajados durante el mismo.

5.º La cotización se efectuará con sujeción a igual base, tanto para el personal femenino como para el masculino, de conformidad con el salario-tipo establecido para sus respectivas categorías, y en aquellas que no figuren comprendidas en el baremo indicado, será realizada de acuerdo con sus retribuciones efectivas.

6.º Con el fin de observar los resultados que en la práctica alcance la aplicación de este sistema, y de estudiar y proponer en consecuencia, aquellas modificaciones que, tanto en el baremo como en la forma de aplicarlo, convenga establecer, seguirá actuando la Comisión designada por la Dirección General de Previsión en 14 de febrero de 1953, en cumplimiento de lo que estableció el artículo quinto de la mencionada Orden de 24 de julio de 1952.

7.º La presente Orden se aplicará, con efectos a partir de primero de enero del año en curso y se considerará prorrogada por anualidades sucesivas, en tanto que, por la Comisión a que el artículo anterior se refiere, no se propongan las modificaciones que se estimen aconsejables y que sean aceptadas por este Departamento.

Disposición transitoria.—Las liquidaciones de cuotas correspondientes al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y 31 de diciembre del pasado año, se efectuarán de acuerdo con el baremo aprobado en 24 de julio de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**B A R E M O G E N E R A L**

de sueldos y salarios tipo, aplicable para la liquidación de cuotas, en los regímenes de previsión social del personal comprendido en las Resoluciones Nacionales de Trabajo para la Industria Hotelera de Cafés, Bares y Similares

**Hotels y Albergues o Paradores y Hoteles de Bañerías**

SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA

*Recepción y Contabilidad:*

	Julio	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Jefe de Recepción .....	1750	1620	1230	—	—
Contable general .....	1670	1545	1230	—	—
Cajero .....	1435	1330	980	—	—
Contable de comedor .....	1025	760	610	455	420
Contable .....	1435	1330	980	825	—
Recepcionista .....	1135	955	825	740	—
Interventor .....	1435	1330	935	—	—
Encargado de economato y bodega .....	825	855	690	580	—
Bodeguero .....	880	815	705	—	—
Ayudante de economato y bodega .....	785	725	610	—	—
Tenedor de cuentas clientes .....	1135	950	785	705	—
Telefonista de primera .....	865	640	520	460	425
Telefonista de segunda .....	730	570	485	425	—
Facturista de comedor .....	785	675	500	440	405
Secretario de cocina y bodega .....	830	725	555	—	—
Auxiliar oficina mayor 21 años .....	1135	1000	830	740	710
Auxiliar oficina de 18 a 21 años .....	925	775	625	585	530
Aprendiz de tercer año .....	690	590	475	420	—
Aprendiz de segundo año .....	635	540	440	385	—
Aprendiz de primer año .....	585	500	405	345	—
Portero de servicio .....	885	710	555	—	—

*Cocina:*

Jefe de cocina .....	2080	1735	1380	—	—
Salsero segundo jefe .....	1650	1420	1125	—	—
Jefe de partida .....	1435	1170	920	—	—
Cocinero .....	1093	960	790	—	—
Ayudante de cocinero .....	940	815	690	—	—
Reposero .....	1435	1170	920	—	—
Ayudante de reposero .....	895	815	625	—	—
Cafetero .....	675	775	660	—	—
Ayudante de cafetero .....	675	575	485	—	—
Marmitón .....	625	575	495	—	—
Pinche (varón o hembra) .....	626	605	530	—	—
Aprendiz de tercer año .....	665	590	475	—	—
Aprendiz de segundo año .....	555	500	370	—	—
Aprendiz de primer año .....	460	400	315	—	—
Fregadores .....	625	575	530	—	—
Jefe de cocina .....	—	1190	960	—	—
Primer cocinero .....	—	1010	880	—	—
Segundo cocinero .....	—	880	780	—	—
Tercer cocinero .....	—	870	750	—	—
Pinche ayudante .....	—	570	570	—	—
Fregadores .....	—	520	520	—	—

*Lencería:*

Encargada general y Gobernanta .....	1010	850	785	—	—
Subgobernanta .....	805	675	590	—	—
Encargada de Lencería y Lavadero .....	865	750	650	585	485
Encargada de Lencería .....	840	710	555	485	—
Encargada de Lavadero .....	775	690	475	420	—
Planchadoras (diario) .....	15	15	13,50	13	13
Costureras-zunidoras (diario) .....	14	14	12	11,25	11,25
Lencerías-lavadoras (diario) .....	13	13	11,50	10,50	10,50

*Servicios auxiliares:*

	Julio	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
Encargados de trabajos .....	1295	1190	—	—	—
Mecánicos o calafatores .....	905	725	590	530	495
Ayudante de calafatores .....	690	640	545	455	420
Guardas del exterior .....	635	590	500	455	—
<i>Personal de Conservjería:</i>					
Primer conserje de día .....	1325	1225	915	745	625
Segundo conserje de día .....	1480	1195	850	665	480
Conserje de noche .....	1340	1040	775	595	440
Ayudante de Conserje .....	1165	865	720	565	—
Mozo de estación (Resolución 9-6-50) .....	1165	865	625	490	—
Interpretes .....	1165	865	625	—	—
Ordenanzas de salón .....	1115	825	720	—	—
Vigilante de noche .....	1160	885	690	500	460
Portero de acceso .....	1065	865	655	—	—
Portero de coches .....	1165	905	625	—	—
Ascensoristas mayores de 21 años .....	890	730	510	460	365
Mozo de equipajes del interior .....	1115	965	890	525	460
Botones al seco, menores de 21 años .....	340	280	205	20	180
Palés al seco .....	285	235	165	145	135
Botones mantenidos, menores de 21 años .....	475	420	340	225	315
Palés mantenidos .....	445	325	225	215	200

*Personal de pisos:*

Mayordomo de pisos .....	1635	1190	900	—	—
Camarero de pisos .....	935	790	600	—	—
Encargada general o Gobernanta .....	1460	1245	1030	—	—
Subgobernanta .....	1190	1015	815	—	—
Encargada de pisos .....	785	715	545	465	495
Camarera de pisos .....	1058	790	545	495	410
Mozo de habitación .....	—	—	345	—	—

*Personal de comedor:*

Primer jefe de comedor .....	2115	1770	1260	1050	874
Segundo jefe de comedor .....	1635	1370	1035	705	565
Jefe de sector .....	1495	1255	—	—	—
Camarero .....	1350	1140	860	725	560
Sumiller .....	1350	990	750	—	—
Subcamarero .....	1160	980	750	—	—
Ayudante alojado .....	1080	870	690	555	464
Aprendiz de segundo año .....	885	725	585	482	375
Aprendiz de primer año .....	730	680	561	446	355
Aprendiz de segundo año, alojado .....	665	620	495	355	320
Aprendiz de primer año .....	595	550	405	363	325
Aprendiz de primer año, alojado .....	515	495	360	313	265

**Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes o Posadas**

SECCION PRIMERA.—CASAS DE HUÉSPEDES Y POSADAS

*Recepción y Contabilidad:*

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Cajero de comedor .....	455	420	360	320
Contable .....	825	—	—	—

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
Tercer cocinero .....	---	900,--	750,--	---	---
Pinche ayudante .....	---	565,--	500,--	420,--	385,--
Fregadores .....	---	520,--	460,--	440,--	---
Cocinera .....	---	540,--	520,--	400,--	495,--
<i>Personal de comedor:</i>					
Primer jefe de comedor .....	1.750,--	1.475,--	1.220,--	965,--	660,--
Segundo jefe de comedor .....	1.355,--	1.090,--	810,--	7,20,--	---
Jefe de Sector .....	1.236,--	---	---	---	---
Camarero .....	1.125,--	990,--	830,--	720,--	485,--
Sumiller .....	1.125,--	900,--	---	---	---
Subcamarero .....	1.005,--	---	---	---	---
Ayudante .....	890,--	820,--	640,--	506,--	340,--
Ayudante alojado .....	850,--	675,--	520,--	430,--	365,--
Aprendiz de segundo año .....	695,--	600,--	460,--	395,--	320,--
Aprendiz de segundo año alojado .....	660,--	565,--	420,--	360,--	295,--
Aprendiz de primer año .....	565,--	475,--	430,--	325,--	285,--
Aprendiz de primer año alojado .....	530,--	440,--	390,--	290,--	255,--

**Cafés, Cafés-Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías**

SECCIÓN CUARTA

Especial

A y B

1.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup>

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
Primer encargado de mostrador .....	1.140,--	1.035,--	820,--	695,--	610,--
Segundo encargado mostrador .....	1.035,--	935,--	730,--	---	---
Dependiente de 1. <sup>a</sup> .....	935,--	830,--	685,--	610,--	545,--
Dependiente de 2. <sup>a</sup> (ayudante) .....	650,--	650,--	520,--	430,--	365,--
Aprendiz de tercer año .....	405,--	325,--	270,--	235,--	205,--
Aprendiz de segundo año .....	365,--	275,--	220,--	185,--	170,--
Aprendiz de primer año .....	290,--	220,--	175,--	140,--	130,--
<i>Personal de varios:</i>					
Repostero .....	890,--	780,--	640,--	570,--	---
Oficial repostero .....	780,--	650,--	510,--	455,--	---
Ayudante repostero .....	580,--	540,--	430,--	365,--	---
Cafetero .....	650,--	580,--	475,--	410,--	335,--
Botaguero .....	650,--	580,--	---	---	---
Contable .....	830,--	760,--	---	---	---
Cajero .....	385,--	385,--	285,--	---	---
Telefonistas .....	385,--	325,--	240,--	---	---
Botones .....	70,--	70,--	60,--	60,--	60,--
Fregadoras y limpiadoras (jornada en-tera) .....	350,--	325,--	270,--	240,--	225,--
Fregadoras y limpiadoras (media jornada) .....	175,--	165,--	120,--	115,--	110,--
Ayudante de cocina (varón o hembra) .....	585,--	540,--	435,--	340,--	305,--
Vigilante de noche .....	580,--	530,--	440,--	350,--	---

Bares americanos

SECCIÓN CUARTA

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
Recepcionista .....	740,--	---	---	---
Encargado de economato y bodega .....	560,--	---	---	---
Tenedor de cuentas clientes .....	705,--	---	---	---
Telefonista de 1. <sup>a</sup> .....	460,--	385,--	---	---
Telefonista de 2. <sup>a</sup> .....	425,--	---	---	300,--
Facturista de comedor .....	440,--	385,--	330,--	---
Auxiliar de oficina mayor de 21 años .....	740,--	650,--	610,--	---
Auxiliar de oficina de 18 a 21 años .....	595,--	530,--	490,--	---
Aprendiz de tercer año .....	420,--	---	---	---
Aprendiz de segundo año .....	385,--	---	---	---
Aprendiz de primer año .....	345,--	---	---	---
<i>Lencería:</i>				
Encargada de lencería y lavadero .....	585,--	485,--	---	---
Encargada de lencería .....	495,--	---	---	---
Encargada de lavadero .....	420,--	---	---	---
Planchadoras (diario) .....	13,--	13,--	12,--	12,--
Coschureras-zurcidoras (diario) .....	11,25,--	11,25,--	11,25,--	11,25,--
Lencerías-lavadoras (diario) .....	10,50,--	10,50,--	10,50,--	10,50,--
<i>Cocina:</i>				
Jefe de cocina .....	1.150,--	870,--	740,--	630,--
Primer cocinero .....	1.010,--	825,--	665,--	620,--
Segundo cocinero .....	880,--	750,--	630,--	---
Tercer cocinero .....	870,--	715,--	---	---
Pinche ayudante .....	570,--	470,--	395,--	250,--
Fregadores .....	508,--	415,--	355,--	---
Cocinera .....	520,--	495,--	495,--	495,--
<i>Servicios auxiliares:</i>				
Mecánicos o calefactores .....	530,--	450,--	390,--	390,--
Ayudantes de calefactores y mecánicos .....	455,--	380,--	330,--	330,--
Guardas del exterior .....	455,--	---	---	---
<i>Personal de comedor:</i>				
Primer jefe de comedor .....	1.050,--	760,--	570,--	---
Segundo jefe de comedor .....	705,--	510,--	---	---
Camarero .....	725,--	540,--	440,--	400,--
Ayudante .....	535,--	410,--	330,--	300,--
Ayudante alojado .....	484,--	375,--	300,--	260,--
Aprendiz de segundo año .....	440,--	355,--	300,--	260,--
Aprendiz de segundo año alojado .....	355,--	290,--	240,--	225,--
Aprendiz de primer año .....	363,--	300,--	275,--	275,--
Aprendiz de primer año alojado .....	319,--	265,--	240,--	240,--
<i>Personal de pisos:</i>				
Encargada de pisos .....	665,--	495,--	420,--	360,--
Camarera de pisos .....	495,--	360,--	310,--	285,--
<i>Personal de Conserjería:</i>				
Primer conserje de día .....	745,--	460,--	410,--	---
Segundo conserje de día .....	666,--	450,--	---	---
Conserje de noche .....	595,--	450,--	400,--	---
Ayudante de conserje .....	565,--	---	---	---
Mozo de estación .....	490,--	---	---	---
Vigilante de noche .....	595,--	460,--	340,--	310,--
Ascensorista (mayores de 21 años) .....	460,--	365,--	295,--	245,--
Mozos equipajes del interior .....	525,--	420,--	330,--	330,--

Bares americanos

SECCIÓN CUARTA

Categoría única  
1.140  
1.035  
630  
403  
365  
280

Personal de mostrador:

Botellero o Barman .....  
Segundo Botellero o Barman .....  
Dependiente de primera .....  
Dependiente de segunda o Ayudante .....  
Aprendiz de tercer año .....  
Aprendiz de segundo año .....  
Aprendiz de primer año .....

Salas de Fiestas y de Té

SECCIÓN QUINTA

Lujo

Personal de mostrador:

Primer encargado de mostrador .....  
Segundo encargado de mostrador .....  
Dependiente de 1.ª .....  
Dependiente de 2.ª .....  
Aprendiz de tercer año .....  
Aprendiz de segundo año .....  
Aprendiz de primer año .....

Personal de varios:

Repostero .....  
Oficial repostero .....  
Ayudante .....  
Cafetero .....  
Boteguero .....  
Telefonistas .....  
Portero de recibir .....  
Portero de servicio .....  
Ascensoristas .....  
Botones .....  
Fregadoras y limpiadoras (jornada en-  
tera) .....  
Fregadoras y limpiadoras (media jornada)  
Vigilante de noche .....

Personal de administración:

Contable .....  
Cajero .....  
Taquillero .....  
Facturista .....  
Auxiliar de oficina (mayor de 21 años) ...  
Auxiliar de oficina (de 18 a 21 años) ...

Personal de sala:

Primer jefe de sala .....  
Segundo jefe de sala .....  
Camarero .....  
Subcamarero .....  
Ayudante .....  
Aprendiz .....

Botones al seco (menores de 21 años) .....  
Pajes al seco .....  
Botones mantenidos .....  
Pajes mantenidos .....

Restaurantes, Casas de Comidas y Tabernas que sirven comidas

SECCIÓN TERCERA

Lujo 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª

Personal de varios:

Cajero general .....  
Cajero de comedor .....  
Interventor .....  
Encargado de economato y bodega .....  
Bodeguero .....  
Ayudante de economato y bodega .....  
Telefonistas .....  
Facturista de comedor .....  
Secretario de cocina y bodega .....  
Auxiliar oficina (más de 21 años) .....  
Auxiliar oficina (de 18 a 21 años) .....  
Vigilante de noche .....  
Portero de acceso .....  
Portero de servicio .....  
Botones al seco .....  
Pajes al seco .....  
Botones mantenidos .....  
Pajes mantenidos .....  
Aprendiz de tercer año .....  
Aprendiz de segundo año .....  
Aprendiz de primer año .....  
Limpiadoras (jornada entera) .....  
Limpiadoras (media jornada) .....  
Planchadoras (Gario) .....  
Costureras-zurcidoras .....  
Lavanderas .....

Personal de cocina:

Jefe de cocina .....  
Salsero, segundo jefe .....  
Jefe de partida .....  
Cocinero .....  
Ayudante de cocinero .....  
Repostero .....  
Ayudante de repostero .....  
Cafetero .....  
Ayudante de cafetero .....  
Marmitón .....  
Pinches (varones o hembras) .....  
Aprendiz de tercer año .....  
Aprendiz de segundo año .....  
Aprendiz de primer año .....  
Fregadores .....  
Jefe de cocina .....  
Primer cocinero .....  
Segundo cocinero .....

**Billares****SECCIÓN OCTAVA**

	Categoría única
Encargado de sala .....	600
Mozo de billar .....	460
Ayudante .....	400
Botones: Aprendiz de segundo año .....	275
Botones: Aprendiz de primer año .....	225
Limpiadoras (jornada entera) ..	350
Limpiadoras (media jornada)...	175

**Establecimientos Balnearios****ESTABLECIMIENTOS PREFERENTES DEDICADOS A  
LA CONSUMICIÓN DE AGUA EN BEBIDA**

	1.ª	2.ª	3.ª
Taquillero .....	470	450	335
Inspector de servicios .....	450	390	310
Botones .....	170	120	100
Mecánico-calefactor .....	710	640	475
Ayudante calefactor .....	640	475	418
Jefe de baños .....	800	715	530
Bañero general (varón o hembra) .....	540	475	418
Bañero especializado (va- rón o hembra) .....	715	530	475
Aguadora .....	805	640	475
Auxiliar de bañero (varón o hembra) (1) .....	475	418	355
Aguadora (1) .....	530	475	418

(1) Sólo en establecimientos de trata-  
miento hidroterápico especializado.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la  
que se aprueba el programa que ha de  
regir el primer ejercicio del concurso-  
examen convocado por Orden de 17 de  
diciembre de 1953, para proveer 40 pla-  
zas de Agentes de la Propiedad Indus-  
trial.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de diciem-  
bre de 1953 se ha convocado concurso-  
examen para proveer 40 plazas de Agen-  
tes de la Propiedad Industrial entre los  
Aspirantes que figuren inscritos en el Es-  
calafón que a tal efecto se lleva en el  
Registro de la Propiedad Industrial.

Este Ministerio, de conformidad con lo  
establecido en los apartados quinto y  
sexto de la referida Orden de convoca-  
toria, ha tenido a bien aprobar el pro-  
grama que ha de regir para el primer  
ejercicio de este concurso-examen, que a  
continuación se inserta.

Lo que comunico a V. I. para su cono-  
cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1954.—Por de-  
legación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**Programa que ha de regir en el primer  
ejercicio del concurso-examen para cubrir  
plazas de Agentes de la Propiedad  
Industrial**

**Patentes**

Tema 1.º Concepto jurídico y econó-  
mico de la patente de invención.—Siste-  
mas de examen previo y de falta de exa-  
men.—Sistema español.

Tema 2.º El inventor: su capacidad.  
Colaboración en el invento.—Coparticipa-  
ción en la patente.—Invención realizada  
por el empleado.—Posesión anterior de la  
invención.

Tema 3.º Invención.—Utilidad.—Ca-  
rácter industrial; resultado industrial y  
efecto técnico.—Patentabilidad de un  
principio teórico.

Tema 4.º Teoría de la patentabilidad.  
Aparatos e instrumentos.—Procedimien-  
tos.—Combinación y yuxtaposición.—  
Cambio de industria, de materia y de  
forma.—La patentabilidad en el derecho  
español.

Tema 5.º Novedad: sus clases.—Pér-  
dida de la novedad.—La novedad en el  
Estatuto de la Propiedad Industrial.—La  
patente de introducción y el certificado  
de adición.

Tema 6.º Tramitación de patentes con  
arreglo a la legislación española.—Estu-  
dio especial de la Memoria y nota rei-  
vindicatoria.—Privilegios de la Unión.—El  
título y sus características.

Tema 7.º Inventos ilícitos.—Medica-  
mentos.—Alimentos.—Planes de finanzas  
y de crédito.—La patente económico-co-  
mercial.

Tema 8.º Explotación y puesta en  
práctica de patentes.—Licencia obligato-  
ria.—Puesta en práctica, existencia de  
medios, licencia de explotación y fuerza  
mayor según la legislación española.

Tema 9.º Transmisión y cesión: sus  
diferencias y clases.—Duración de la pa-  
tente.—Tasas y Nomenclátor.

Tema 10. Extinción de la patente:  
nulidad y caducidad.—Normas del Estatu-  
to de la Propiedad Industrial.—Paten-  
tes secretas y que puedan interesar al  
Estado.

Tema 11. Infracciones en materia de  
patentes.—Somero estudio de la legisla-  
ción de patentes en los principales paí-  
ses.

**Marcas**

Tema 1.º Signos distintivos.—La mar-  
ca: concepto y fines.—Fundamento del  
derecho de marcas: su naturaleza.

Tema 2.º Caracteres de la marca.—  
Clases de marcas.—Marcas facultativas  
y obligatorias.—Apariencia y adherencia  
de la marca.—Condiciones de validez:  
especialidad y novedad.

Tema 3.º Signos que pueden consti-  
tuir marcas.—Denominaciones de fanta-  
sía.—Nombres de personas.—Letras y nú-  
meros.—Emblemas.—Escudos.—Dibujos de  
fantasía.

Tema 4.º El color como marca: mar-  
cas orllos y divisas.—La forma del pro-  
ducto: marcas envases.—Otros signos  
constitutivos de marcas.

Tema 5.º Signos que no pueden ser  
marcas.—Signos y denominaciones usua-  
les.—Denominaciones genéricas.—Deno-  
minaciones evocativas, descriptivas y de-  
ceptivas.—Clase 40 del Nomenclátor.—  
Cruz Roja.—Denominaciones extranjeras.  
Otras prohibiciones.

Tema 6.º Adquisición del derecho so-  
bre las marcas.—Sistema de protección:  
a), sistema declarativo; b), sistema atri-  
butivo; c), sistema mixto.—Transmisión  
y cesión de marcas.

Tema 7.º Tramitación del expediente  
de marca.—Sujeto del registro.—Forma-  
lidades de la solicitud.—La marca en re-  
lación con los productos.—Marca notoria.  
Nomenclátor español.—Prioridad.—Publi-  
cación y oposiciones.—Examen previo.

Tema 8.º Conservación de los dere-  
chos de marcas: duración.—Ampliación  
y renovación.—Tasas.—Marcas derivadas.  
Extinción de las marcas: nulidad y ca-  
ducidad.—Rehabilitación.

Tema 9.º Clase 52 del Nomenclátor.—  
Marcas de servicio.

Tema 10. Marcas colectivas.—Indica-

ciones de procedencia.—Denominaciones  
de origen.

Tema 11. Infracciones en materia de  
marcas.

**Otras materias**

Tema 1.º Normas sobre modelos y di-  
bujos en general.—Modelos y dibujos in-  
dustriales.—Sistema de concesión.—Tra-  
mitación.—Nulidad y caducidad.—Modelos  
y dibujos artísticos de aplicación indus-  
trial.

Tema 2.º Modelo de utilidad.—Concepto  
y diferencias con otras modalidades.—  
Sistema de concesión.—Tramitación.—Nu-  
lidad y caducidad.

Tema 3.º Películas cinematográficas.—  
Su regulación en Propiedad Industrial.—  
Protección temporal.

Tema 4.º Nombre civil y nombre co-  
mercial: su concepto y diferencias.—Su  
regulación.

Tema 5.º Rótulo de establecimiento.—  
Originalidad y novedad.—Extensión de su  
protección.

Tema 6.º Competencia ilícita.—Su re-  
gulación en la legislación española.—Pro-  
tección internacional.

Tema 7.º Régimen internacional de la  
Propiedad Industrial.—Principios genera-  
les del derecho unionista.—Organización  
de la Unión.

Tema 8.º Convenio general de la Unión.  
Competencia por razón de la materia, del  
lugar y de las personas.—Régimen del  
Convenio.

Tema 9.º Marcas internacionales.—  
Uniones restringidas.

Tema 10. Personalidad: personas indi-  
viduales y sociales.—Mandato y represen-  
tación.

Tema 11. Caracteres generales del pro-  
ceso administrativo.—Medios de prueba.—  
Recursos.—Impugnación de las decisiones  
administrativas en materia de Propiedad  
Industrial.

Tema 12. Agentes oficiales de la Pro-  
piedad Industrial.—Organización del Re-  
gistro de la Propiedad Industrial.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

ORDEN de 2 de enero de 1954 por la que  
se delega en el ilustrísimo señor Sub-  
secretario de este Departamento la fa-  
cultad de otorgar las subvenciones a que  
se refieren los preceptos de las disposi-  
ciones que se citan.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones  
que me están conferidas, he tenido a bien  
delegar en el Ilmo. Sr. Subsecretario de  
este Departamento la facultad de otorgar  
las subvenciones a que se refieren el apa-  
rado c) del artículo cuarto de la Ley de  
15 de julio de 1952 sobre Explotaciones  
Agrícolas Ejemplares, y el artículo 17 del  
Reglamento para la aplicación de la Ley  
de 27 de abril de 1946 sobre Colonización  
de Interés Local, aprobada por Decreto  
de 10 de enero de 1947.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento  
y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura  
y Director general de Colonización.



**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE JUSTICIA****Dirección General de Justicia**

*Convocando concurso de promoción para proveer dos plazas vacantes de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo.*

De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, se anuncia concurso para proveer, por promoción, en los turnos que se indican, por haber sido declarados desiertos los anteriores de la misma clase, anunciados oportunamente, las plazas vacantes en el Secretariado de los Tribunales que a continuación se relacionan:

Plaza a proveer: Secretaria de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo. Turno: 2.º Causa de la vacante: Traslación de don Agustín M.ª Sierra Pomares.

Plaza a proveer: Secretaria de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo. Turno: 3.º Jubilación de don José Anguita Sánchez.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama del Secretariado de los Tribunales de las categorías tercera, cuarta y quinta.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan la plaza a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Aduanas****Tribunal de oposiciones a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas**

*Transcribiendo relación de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones que, para cubrir hasta 25 plazas de alumno en la referida Academia Oficial, fueron convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de julio de 1953.*

La presente relación, con el número de inscripción, se formula a los efectos prevenidos en el apartado cuarto de la referida Orden de convocatoria, con el fin de que, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan formularse, ante el Tribunal, cuantas reclamaciones se estimen oportunas, en relación con la inclusión, exclusión o clasificación de los aspirantes.

Los señores afectados por la indicación de documentación incompleta quedarán obligados a subsanar las deficiencias de la misma en un plazo que terminará el día 28 de los corrientes.

1. D. Amadeo Babot Vizcaino.
2. D. Enrique Babot Vizcaino.
3. D. Julián Martínez de Andrés.
4. D. José Luis Mendoza Ribera.
5. D. Antonio Rubín Martín.
6. D. José María Dalmáu Pérez.
7. D. Baldomero Andreu Rubio.
8. D. José Luis Bustillo Bassols.

9. D. José Ripollés Ferrara.
10. D. José Perea Ortiz.
11. D. Ramón Perea Ortiz.
12. D. Fernando Garrido Mesa.
13. D. José María Alfaro Saubz.
14. D. Mario Corcuera Fernández de la Reguera.
15. D. Mateo Ribot Pascual.
16. D. Federico de Uruburu Fernández.
17. D. José Lozano Avilés (1).
18. D. José Martín del Castillo.
19. D. Leopoldo San Martín Aguilar.
20. D. Santiago Marquina Moragón.
21. D. Félix Criado Alberrucha.
22. D. Benito Castañeda García.
23. D. José María Rosell López.
24. D. Luis García Fernández.
25. D. Alfonso Villa González-Río.
26. D. Francisco Segado Alonso.
27. D. Francisco Álvarez de Hita.
28. D. Manuel Lera Salso.
29. D. Emilio García González.
30. D. Carlos Ballenilla García.
31. D. Francisco Escudero González.
32. D. Alberto Thierry Sanz.
33. D. Juan Castillo Martín.
34. D. Emiliano García Vallejo.
35. D. José Angrill Miravent.
36. D. José Manuel Encinas Sánchez-Escribano.
37. D. Alfonso Serrano Torres.
38. D. José Corrales Rodríguez (1).
39. D. José Luis Mochón Muñoz.
40. D. Francisco Fernández Francés.
41. D. Lucas Lobejón Sanz.
42. D. Miguel Juan Pujol.
43. D. Pedro Llobra Domerge.
44. D. Francisco Torrebella Sariego.
45. D. Delie Saavedra Grandal.
46. D. Antonio Teleforo Gumiel.
47. D. Félix Martínez Eguizabal.
48. D. Luis Borrás Bustinza.
49. D. Marcelino Pérez Pérez (1).
50. D. José Luis Ledo Núñez.
51. D. Julio Brumbeck Rodríguez (1).
52. D. Carlos Casado Izquierdo.
53. D. Fernando Velilla Sanjurjo.
54. D. Manuel Martínez Portillo.
55. D. Pascual Chacopino Ivorra.
56. D. José Luis Vassallo Abarrategui.
57. D. Julio Arriola Mendiburu.
58. D. Pedro Sánchez Franco.
59. D. Antonio Rocas Mascuñán.
60. D. Marino Rodríguez Martín.
61. D. Antonio López Ariza (1).
62. D. Miguel Bresca Florido.
63. D. Eduardo Fernández García.
64. D. José María Estomba Otondo.
65. D. Miguel Ramón Tejeiro Otermin.
66. D. Federico Ortega Arbelaiz.
67. D. Manuel Corra Gamito.
68. D. Lino Seoane Castrillon.
69. D. Luis Alaminos Huertas.
70. D. Antonio Roa Tajuelo.
71. D. Domingo Caravaca Guardado.
72. D. Fernando Lambas García.
73. D. Juan Vidal Deacausa (1).
74. D. José Ruiz Crespo (1).
75. D. José Alberto Martínez Castellón (1).
76. D. Luis José Suárez Álvarez (1).
77. D. Luis Javier Ferrández López (1).
78. D. Guillermo Marraco Solana (1).
79. D. Andrés Walliser Bauset.
80. D. José Luis Lassaletta Cano.
81. D. Ramón Álvarez Cardiel (1).
82. D. Pedro Pérez González de la Torre.
83. D. Arturo Rodríguez Durántez (1).
84. D. Juan Fermín García Sanz.
85. D. José Vidal Ortiz Corripios.
86. D. Francisco Javier Larrañaga Lorenaces.
87. D. Martín Román Collgrós.
88. D. Rafael Álvarez Cenamor (1).
89. D. Miguel Cabello Pérez.
90. D. Manuel Moreno Pérez.
91. D. Agustín Avila Caballer.
92. D. Carlos Ballesteros Sasturain.
93. D. Angel Larraz Goyena.
94. D. Juan Sant'ago Trillo Paraje.
95. D. Luis Fernando Sánchez Fernández.
96. D. Fernando García de Castro.
97. D. Francisco Alvaro Moreno.
98. D. Luis Cuende Llanos.
99. D. Ignacio Miguel Alonso.
100. D. Felipe de la Rúa López.
101. D. José Colino Mulas.
102. D. José Luis Campo Enriquez.
103. D. José María Ruiz de Mendoza Berger (1).
104. D. Emilio Martín Villalvilla.
105. D. José Ramón Aguirre Aguirre (1).
106. D. Luis Fernando Aguirre Aguirre (1).
107. D. Jaime Gómez de Balugera.
108. D. Antonio Vilarino Rodríguez.
109. D. Ricardo Vivas Sierra.
110. D. Salvador Mut Moll.
111. D. Jesús Sánchez Maza (1).
112. D. Luis González Robledo.
113. D. Carlos Aparicio Avila.
114. D. Fernando Lázaro Méndez.
115. D. José González Pardo.
116. D. Julián Gerardo Mendiburu Marlasca.
117. D. José Iglesias Aladro.
118. D. Pedro de Vicente Monjo.
119. D. Bernardo de Vicente Monjo.
120. D. Antonio Suárez Bellido.
121. D. Juan Cuesta de la Fuerte.
122. D. Antonio López González.
123. D. Julio Molinos Suárez (1).
124. D. Carlos Juárez García (1).
125. D. Javier Díaz Juárez (1).
126. D. Antonio Fuertes Sáez.
127. D. Jesús Rubias Rodríguez (1).
128. D. Manuel Rubias Rodríguez (1).
129. D. Ramón Amoyna Pernas.
130. D. Francisco Cassinello Company.
131. D. Pedro Corbella Campi.
132. D. Manuel Maire Boves (1).
133. D. Julio Antonio de Parellada Al-bentosa.
134. D. Angel Calleja Martín.
135. D. Carlos Avila Marcos (1).
136. D. Servando Martínez Pueyo.
137. D. Trinidad Ros Salvador (1).
138. D. Pedro González Lucas.
139. D. José Montoro López (1).
140. D. Antonio Quilis Morales (1).
141. D. Diego Moreno Pérez (1).
142. D. Enrique García de Movellán y López.
143. D. Porfirio Smerdou Altiolaquirre (1).
144. D. Jose María Sánchez Negró.
145. D. Fernando García Menéndez.
146. D. Alejandro Monje Gutiérrez.
147. D. Antonio Montoya Gil.
148. D. Carlos Valdés Peláez.
149. D. Pablo González Esteban.
150. D. Victor Manuel Fourvel Ganuza.
151. D. Tomas Miranda Munguira.
152. D. Carlos Martín Díaz.
153. D. Mateo González-Carrascosa García-Duarte.
154. D. Ricardo Pérez Suso (1).
155. D. Manuel Cardo Guaza.
156. D. Luis Irarte Sanz.
157. D. Angel Fraile Vacas.
158. D. Maximino Gómez Valverde.
159. D. José María Alvarez de Eulate y Peñaranda.
160. D. Francisco Javier Esteban Martín.
161. D. Matías Sanz Galeote.
162. D. David Pects Argente.
163. D. Joaquín Durán Mellado.
164. D. José María García Oyaregui.
165. D. Antonio Fraile Almodovar.
166. D. Julio Gutiérrez del Olmo Millán.
167. D. Manuel Fernández Neyra.
168. D. Ricardo Reinoso López.
169. D. Gerardo López Rodríguez.
170. D. Vicente Miguel Petit Igual.
171. D. Rafael Osuna Castillo.
172. D. Angel Carrasco Herencia.
173. D. Rafael de Miguel Olmeda.
174. D. José Luis Román Iglesias.
175. D. José Manuel Cobo Sierra.
176. D. Serafin Quero Alcaraz.
177. D. José García Martín.
178. D. José Cortijo Carreño.
179. D. Juan Luis Calzaorta Urizar.
180. D. Francisco Gil-Albert Velarde.
181. D. Rodolfo Menéndez Gutiérrez de la Torre (1).
182. D. Emilio Romero Valverde (1).

183. D. Antonio Hernández Miravete.  
 184. D. Pedro Gómez Gimeno (1).  
 185. D. Adolfo Ruiz Espiga.  
 186. D. Tomás González Muñoz (1).  
 187. D. Pedro Escribano Castilla.  
 188. D. Fernando Fernández Navarro (1).  
 189. D. José Luis de Francia Maicas.  
 190. D. Florindo Celaya Tébar.  
 191. D. Mariano Melero Soriano.  
 192. D. Esteban Izquierdo Arija (1).  
 193. D. Juan José García Abeytua.  
 194. D. José Antonio Suárez Naveiras.  
 195. D. José Sánchez Prats (1).  
 196. D. José Pardo Hurtado.  
 197. D. Victoriano Jacinto González Arriero (1).  
 198. D. Francisco Lara Fernández.  
 199. D. Benigno García Almuzara.  
 200. D. Juan Andrés García Vidal (1).  
 201. D. José Luis Andrés Fuerte.  
 202. D. José Muñoz Jiménez.  
 203. D. José Leiva Fernández.  
 204. D. José Forca Martínez (1).  
 205. D. Antonio Lechuga Campoy (1).  
 206. D. Manuel Puertas Jiménez.  
 207. D. Andrés Guzmán Sánchez de Alva (1).  
 208. D. Oscar Fernández García.  
 209. D. José Luis Pulito Poyo.  
 210. D. Martín Calabuig Carreras.  
 211. D. Antonio Durán Juan.  
 212. D. Fernando Carro Díez.  
 213. D. Roberto Bellostas Palús.  
 214. D. Claudio Morcillo Velasco.  
 215. D. Antonio Castro Toril.  
 216. D. Angel Marazuela Melero (1).  
 217. D. Juan Moro López (1).  
 218. D. Juan Francisco Elvira Hernández.  
 219. D. Miguel García Pérez.  
 220. D. Victoriano López-Pinto Ruiz (1).  
 221. D. Roberto Verdú Catalán (1).  
 222. D. José María Torralbo González.  
 223. D. Pedro Herrero Villalón (1).  
 224. D. Juan Bautista García Terreros.  
 225. D. Benito de Juan Alconero.  
 226. D. Julián del Caño Abad.  
 227. D. Victor Manuel García Sánchez (1).  
 228. D. José Góngora Rivas (1).  
 229. D. Francisco Martínez Lorenzo (1).  
 230. D. Eduardo Viciano Bort.  
 231. D. José Peribáñez del Val (1).  
 232. D. José Luis Tagle Solórzano (1).  
 233. D. Raúl Fernández Garrido.  
 234. D. Manuel Abad Rey (1).  
 235. D. Azenio Lavandeira Martínez.  
 236. D. Emilio Rodríguez Obeso.  
 237. D. José María Salamanca Martín.  
 238. D. Carlos Carrió Llopis.  
 239. D. Luis Cobreros Acero.  
 240. D. Pedro Antonio Domenech García.  
 241. D. Félix Moral Fernández.  
 242. D. Luis Hernández García.  
 243. D. Gonzalo Galiano Martos.  
 244. D. José Antonio Serrano Sobrado.  
 245. D. Bernardo Sainz-Pardo Rubio (1).  
 246. D. José Luis Ortiz Rodríguez.  
 247. D. José Luis Ropero Briceno.  
 248. D. Agustín Mora Mendicuti.  
 249. D. Félix Pablo Marco.  
 250. D. Benito González Ambrós (1).  
 251. D. Ciriaco Seseña Corbelle.  
 252. D. Pedro Moro Avila.  
 253. D. Fernando Muñoz Álvarez.  
 254. D. Teodoro Álvarez Velasco (1).  
 255. D. Valeriano José Sanjuán Fernández.  
 256. D. Lorenzo Francisco Álvarez (1).  
 257. D. Lorenzo Cabello Combarros (1).  
 258. D. Miguel Pérez Cuevas (1).  
 259. D. Gonzalo Cortiñas Bravo.  
 260. D. José Luis Yaner Díaz.  
 261. D. José Luis Cordero Herguedas (1).  
 262. D. Fernando Revilla Hernández.  
 263. D. Juan Bautista Varela de Vega (1).  
 264. D. Oscar Veiga Rodríguez (1).  
 265. D. Julián Medina Velasco.  
 266. D. Emiliano Gorgojo Parrado.  
 267. D. Jaime González Escrig.  
 268. D. Francisco Martínez de la Cotera.  
 269. D. Eduardo de Larrea Mericaechevarría.  
 270. D. Alfonso Silvente Gallardo.  
 271. D. Alberto Villanueva Fava.  
 272. D. José Luis Mayoral Cenzano.  
 273. D. Mariano García Gómez.  
 274. D. Juan Giner Puig.  
 275. D. Carlos Balseyro Anivarro (1).  
 276. D. Juan Teledano Vázquez.  
 277. D. Antonio Bravo Menéndez.  
 278. D. Juan Antonio Francés Montoya.  
 279. D. Manuel Alonso Domingo.  
 280. D. Juan Revilla Narváez.  
 281. D. José Manuel de la Pezuela Pinó (1).  
 282. D. Manuel González Rodríguez (1).  
 283. D. José María Gorgori Pujals.  
 284. D. Miguel Garrido Azpilicueta.  
 285. D. José María García Giner.  
 286. D. Alejandro Esteller Cazorla.  
 287. D. Nicasio Martínez Galán.  
 288. D. Salvador Escribano Hernández (1).  
 289. D. José María de la Torre Moreno (1).  
 290. D. José Andrés Pomares (1).  
 291. D. José Emilio Canseco Canseco (1).  
 292. D. Enrique Faura Cuyás.  
 293. D. Luis Amat Ballarín.  
 294. D. Sergio Pasadero Moreno.  
 295. D. Juan Jareño Blázquez (1).  
 296. D. Manuel González Rodríguez.  
 297. D. Santiago Boville Mata.  
 298. D. Lorenzo Ruiz Ballester (1).  
 299. D. Francisco Boville Mata.  
 300. D. Mateo García-Argudo López.  
 301. D. Jesús Fúster Manera.  
 302. D. José Herrera León.  
 303. D. Manuel Riera Hidalgo.  
 304. D. Lorenzo Vizcaíno Reneo.  
 305. D. José Antonio Viñuela Mangas.  
 306. D. Julio Valladares Rodríguez.  
 307. D. Eduardo Von Jess Schmidel (1).  
 308. D. Juan Antonio García Hierro Rodríguez.  
 309. D. Francisco López de Arca Jiménez.  
 310. D. Vicente Giner Llopis.  
 311. D. Juan Manuel Fernández Cubillo.  
 312. D. José María Castro Gallardo.  
 313. D. Pascual Garrido Marco (1).  
 314. D. Antonio Nuñez Ces.  
 315. D. Valentín Maestre Quiroga (1).  
 316. D. Carlos Alonso Jiménez (1).  
 317. D. César Blanco Santos (1).  
 318. D. Julián Cantarero Sánchez.  
 319. D. Juan Vicente Alonso (1).  
 320. D. José Eusebio Arnedillo Giménez (1).  
 321. D. José Luis Arconada Tejedor.  
 322. D. José María Rodríguez Barberá.  
 323. D. Sadot Álvarez Prieto.  
 324. D. Jaime Prieto Garrido.  
 325. D. Ramón Menéndez Berdía.  
 326. D. Pedro Sánchez Sanz.  
 327. D. José Martínez Alonso.  
 328. D. Enrique Martínez Alonso.  
 329. D. Ernesto de Lera Sens (1).  
 330. D. Carlos María Lejarreta Allende.  
 331. D. Antonio Pérez Díaz-Terán.  
 332. D. Federico Fernández Arribas (1).  
 333. D. Miguel Muñoz Morales.  
 334. D. Rafael Monge Simón (1).  
 335. D. Manuel López-Peláez Sastre.  
 336. D. José Martín Pérez.  
 337. D. Narciso Sánchez-Cendal Guerrero (1).  
 338. D. Florentino Herberito Villaro Ibeas (1).  
 339. D. Eduardo Velasco Gálvez (1).  
 340. D. Antonio Marsal Such.  
 341. D. Rafael Tauler Mesquida (1).  
 342. D. Mario Martín Velamazán.  
 343. D. José Pérez Beites.  
 344. D. Joaquín Martín González (1).  
 345. D. José Ibañez Narváez (1).  
 346. D. Enrique Gonzalo Álvarez.  
 347. D. Carlos Fernández del Moral.  
 348. D. Rodrigo López Ortega.  
 349. D. Angel Rodríguez Tomás.  
 350. D. Carlos López López.  
 351. D. Antonio Díez Iñiguez (1).  
 352. D. Juan Tomás Vila.  
 353. D. Argel López Sánchez (1).  
 354. D. Miguel Llamblas Orilla.  
 355. D. Carlos Bellver Amará.  
 356. D. Ramón Serrat Basco (1).  
 357. D. Antonio Nieto Otero.  
 358. D. José María Ortega Gómez.  
 359. D. Leopoldo Rebollo López.  
 360. D. Wladimiro Luis Peña Valiño.  
 361. D. Fernando Yagüe Pérez.  
 362. D. Andrés López Carrasco.  
 363. D. Lorenzo Ballester Bustos.  
 364. D. Luis Escobar de la Serna (1).  
 365. D. Isaac Prieto Pérez.  
 366. D. Demetrio de la Calle Morillo.  
 367. D. Santiago Crespo Arévalo.  
 368. D. Luis Rodríguez Rodríguez (1).  
 369. D. José Escalada Sánchez (1).  
 370. D. Antonio Galisteo Roca (1).  
 371. D. Carlos González Guasch.  
 372. D. Rafael Zamacola Hernández (1).  
 373. D. Policarpo Rupérez Meana.  
 374. D. Fernando Sánchez Ocaña.  
 375. D. Francisco Cruz de la Cruz.  
 376. D. Julián Lacunza Rodríguez (1).  
 377. D. Federico Ortega Izquierdo (1).  
 378. D. Ventura Porras Álvarez.  
 379. D. José Fernández Camino.  
 380. D. Benito Cosío Rivas.  
 381. D. Manuel Perales Ayala.  
 382. D. José Antonio García Dorado (1).  
 383. D. Agustín Francisco Rabasa Vaquer.  
 384. D. Rafael Nieto García.  
 385. D. Julián Mingo Bellón (1).  
 386. D. José Luis Ymbert Cáceres (1).  
 387. D. Emilio Alberto Martos Carabias.  
 388. D. José Luis Benito Prior.  
 389. D. José Luis de Soto Arriaz (1).  
 390. D. Germán Aguilera Jiménez.  
 391. D. Juan Antonio Sagardoy Bengoechea.  
 392. D. Juan Pérez Cabañas.  
 393. D. Luis Javier Maldonado Aranz (1).  
 394. D. Bernardo Timoner Pons.  
 395. D. Antonio Cuadrado Gutiérrez.  
 396. D. Mariano Calvo Alonso.  
 397. D. Francisco Carrasco Giménez.  
 398. D. Juan Liñán Palacios (1).  
 399. D. Fernando Fiestas Collantes (1).  
 400. D. Manuel Hernández Prieto (1).  
 401. D. José Luis Rodríguez Fraguas (1).  
 402. D. Luis Ruiz Beltrán (1).  
 403. D. Federico Fernández de Heredia Adánz (1).  
 404. D. Manuel Grávalos Bonilla.  
 405. D. Carlos Costa Martínez (1).  
 406. D. Jesus Ferreiro Jiménez (1).  
 407. D. Daniel Francisco Gallego Traba-zo (1).  
 408. D. Alberto Arenillas Moreno.  
 409. D. Alfredo Bartolomé Cámara.  
 410. D. Joaquín Ingelmo Pinilla.  
 411. D. Antolín Gil Arranz (1).  
 412. D. Cristóbal Delgado Villanueva.  
 413. D. Fabio Chamorro Simón.  
 414. D. Juan Luis Fernández Pedreira (1).  
 415. D. José Mateos Vallinoto (1).  
 416. D. Lorenzo Mateos Vallinoto.  
 417. D. José Joaquín Prieto Cigarrán (1).  
 418. D. Manuel Fernández Fernández.  
 419. D. Miguel Angel Eriña Soto.  
 420. D. Julián Sánchez Sánchez - Gabriel (1).  
 421. D. Juan José Martínez Bosch.  
 422. D. Angel Toro Revilla (1).  
 423. D. Enrique Martín Rodríguez.  
 424. D. Alberto Alvarruiz Picazo (1).  
 425. D. José González Canals.  
 426. D. Luciano Martínez Machado.  
 427. D. José Antonio Suárez de Centú Cosgaya.  
 428. D. José María Nieto Triana (1).  
 429. D. Fernando León Peña.  
 430. D. José Antonio Sansón Bartol.  
 431. D. Juan Planas Paláu.  
 432. D. Francisco Criado Ayuso.  
 433. D. Juan Molleja Cepas.  
 434. D. José María Álvarez Gómez-Pallete.  
 435. D. Antonio Martínez de Saavedra Tabernero.  
 436. D. Miguel Angel Reguillo González.  
 437. D. Alfredo Surroca Carrascosa.  
 438. D. Miguel Cuquerella Salvadó.

439. D. Juan Muñoz García (1).  
 440. D. Domingo Minguet Ferrada.  
 441. D. José Luis Vázquez Miller.  
 442. D. Enrique Madrid Martín-Peñasco.  
 443. D. Luis Rodríguez González (1).  
 444. D. Ernesto Jesús Egullea Rabasco.  
 445. D. Antonio Fernández Sánchez (1).  
 446. D. Celestino Neves Picazo (1).  
 447. D. Severiano Díez Serna (1).  
 448. D. Juan José Cenano Martínez.  
 449. D. Juan Carlos Iniguez Guerrero.  
 450. D. Cesáreo Ruiz González.  
 451. D. Fernando García Miranda.  
 452. D. José Castillo Rodríguez.  
 453. D. Miguel Navalón Tomás (1).  
 454. D. Antonio García Vázquez (1).  
 455. D. Manuel Casarrubios Ayllón (1).  
 456. D. Serafin Aguilar-Lozano (1).  
 457. D. Vicente Arderius García.  
 458. D. Jesús Martínez Abraira.  
 459. D. Juan Pralgo Fernández del Campo (1).  
 460. D. Luis de Pablo Lajarín (1).  
 461. D. Federico Esteban Ochoa de Retana (1).  
 462. D. Miguel Esteban Ochoa de Retana (1).  
 463. D. Ramón Mendaro Sánchez de Alva (1).  
 464. D. José Luis Estrala Fernández.  
 465. D. José Guzmán Castelló (1).  
 466. D. José María Ruiz Isasi.  
 467. D. Félix Fernández Fernández.  
 468. D. José Antonio Navarro Gorrochategui.  
 469. D. Fernando Valera Demaría.  
 470. D. Miguel Canuza Barasategui.  
 471. D. Guillermo López García (Desistido) (1).  
 472. D. Gregorio Molinero Nieto.  
 473. D. Alfonso García Jiménez (1).  
 474. D. Felipe Garre Alcaraz.  
 475. D. Manuel Agra López (1).  
 476. D. Angel Larrea Andrés.  
 477. D. Telesforo Buedo Romero (1).  
 478. D. Eduardo Barredo Risco.  
 479. D. Fernando López Hernández.  
 480. D. Joaquín López García.  
 481. D. Antonio Quesada Rinconada (1).  
 482. D. Pedro Muñoz Rincón.  
 483. D. Ramón Góngora Fernández (1).  
 484. D. José María García Martínez (1).  
 485. D. José Luis Barandalla Romero (1).  
 486. D. Jesús Sánchez Gómez (1).  
 487. D. Agustín Tejera Greciano (1).  
 488. D. Francisco Conde Conde.  
 489. D. Vicente José Sanz Esquerdo.  
 490. D. Emilio García Velázquez.  
 491. D. Lorenzo Hidalgo de Graço (1).  
 492. D. Enrique Aguiló Martínez (1).  
 493. D. Arturo Cabello Moya.  
 494. D. José Rubio Navarro.  
 495. D. Pedro González Díez (1).  
 496. D. Francisco Solano Pérez Pastor.  
 497. D. Julio Sanjuán Ibáñez.  
 498. D. Alfonso Gabriel Lobo García.  
 499. D. Francisco Cerdán Comas - Mata (1).  
 500. D. Elías Manso García (1).  
 501. D. Francisco Ruiz de Castañeda García.  
 502. D. Francisco Jiménez Gamero.  
 503. D. Fernando Valero Balfagón (1).  
 504. D. Agustín Castellanos Alonso.  
 505. D. Angel Yagüe Rodríguez (1).  
 506. D. José Gonzalo Jiménez Conde.  
 507. D. José Luis Aragón Granero.  
 508. D. José Sueiro Blázquez (1).  
 509. D. Santos Ceinos Mancebo (1).  
 510. D. Alfredo Espinosa de los Montes Llanó (1).  
 511. D. Antonio Olivares Soto (1).  
 512. D. Luis Lombarte Santamaría (1).  
 513. D. Julio Luquero Clemente.  
 514. D. Camilo M.ª Muñoz.  
 515. D. Alfonso Guigó del Toboso.  
 516. D. Luis Aguirre Martínez.  
 517. D. Emilio Cid Dumas (1).  
 518. D. José Magro Orellana.  
 519. D. Francisco Solana Villamor.  
 520. D. Fernando Navarro Palenciano (1).  
 521. D. Ramón Valles Molina.  
 522. D. Leopoldo de la Iglesia Nájera.  
 523. D. Gerardo Martín Alvarez.  
 524. D. Jaime Descalzo Maceira.  
 525. D. Roberto Fernández Sánchez.  
 526. D. Dionisio Fernández Dégano (1).  
 527. D. Juan Reyes Mateo.  
 528. D. Jose Maria Baleriola Díez de la Cortina.  
 529. D. Hilario Medina Escriche.  
 530. D. Juan Ruiz Rodríguez (1).  
 531. D. Francisco Cabeira Valls.  
 532. D. Alfonso Abón Pérez.  
 533. D. Carlos García Alonso (1).  
 534. D. Jesús Cortés Ormazábal.  
 535. D. José María Collado Cantero.  
 536. D. Carlos Mendoza Olmedo.  
 537. D. Federico del Val Pérez.  
 538. D. Antonio Albarsanz Torres.  
 539. D. José Luis Marticorena Garraza.  
 540. D. José María Molina Vidal (1).  
 541. D. Carlos Plaza Bernardo (1).  
 542. D. José Luis de Sedano Emperador (1).  
 543. D. Rafael Hernández Duque.  
 544. D. Manuel López Obregón.  
 545. D. Manuel Aguilar Castañón.  
 546. D. Miguel Villalba Ortiz (1).  
 547. D. Luis Lorenzo Alonso.  
 548. D. José Luis Zaldí Fernández.  
 549. D. José Reija Vieito.  
 550. D. Santiago Mendoza Serrano.  
 551. D. Juan Antonio Fernández Feito (1).  
 552. D. José María Santos Duránte.  
 553. D. José Luis Sancho Gállego.  
 554. D. Manuel Medialdea Valero.  
 555. D. Martín Cheliz Broto.  
 556. D. José Ignacio Lasheras Blanco.  
 557. D. José María Alvarez Lumbreras.  
 558. D. Mario Estartis Bargués.  
 559. D. Rafael Mur Serrano.  
 560. D. José Clemente Ferrer (1).  
 561. D. José Lorenzo Pérez.  
 562. D. Miguel Caldentey Albet (1).  
 563. D. José Antonio García Vizcaino (1).  
 564. D. Felipe Cabanillas Guerrero.  
 565. D. Luis Laherranz Pérez (1).  
 566. D. José Ramón Taboada Vila (1).  
 567. D. Antonio González Gutiérrez (1).  
 568. D. José Luis Zabaleta Martínez (1).  
 569. D. Eusebio Modrego Acero.  
 570. D. José de la Maita Tendero.  
 571. D. Luis Sánchez Sánchez.  
 572. D. Luis de Rojas Aguilar.  
 573. D. José García Ayllón.  
 574. D. Teodoro Córdoba Martínez.  
 575. D. Andrés Quesada Cánovas.  
 576. D. Eduardo Amores Guerrero.  
 577. D. Jesús Castejón Sanz.  
 578. D. Antonio Rodríguez Aramburu.  
 579. D. Juan Manuel Zambrano Castro.  
 580. D. Horacio Morell García (1).  
 581. D. José Ignacio Estévez Eguilagaray (1).  
 582. D. Antonio de Acuña Muñoz.  
 583. D. Eduardo González Ausín.  
 584. D. José Antonio Domenech Peypoch (1).  
 585. D. Fernando de Diego Granda (1).  
 586. D. Amador Fernando Rasines Cazarret.  
 587. D. Francisco Paz Porto.  
 588. D. Mariano Robles Zarzosa.  
 589. D. Rafael Martín Fernández (1).  
 590. D. José María Baranda Baranda (1).  
 591. D. Mariano de Bartolomé Salomón.  
 592. D. Jesús Caballero Jiménez (1).  
 593. D. Manuel Barrado García.  
 594. D. Manuel Gaspar Quiroga Vázquez.  
 595. D. Atilano Domingo Esquerdo (1).  
 596. D. Agustín Castro Carrero.  
 597. D. Manuel Castro Valladares.  
 598. D. Juan Salvadó Cortés (1).  
 599. D. Antonio Agüera Hidalgo (1).  
 600. D. Gerardo Cánovas Molina (1).  
 601. D. Juan Ron Serrano.  
 602. D. Miguel González Alfaro.  
 603. D. Carlos Atarés Ruiz de Salces.  
 604. D. Jaime Monescillo García.  
 605. D. Jesús Molino Merino (1).  
 606. D. Antonio Banlandrés de las Heras (1).  
 607. D. Héctor Bernardo Muñoz Pavia (1).  
 608. D. Juan Francisco Ortega Galán (1).  
 609. D. Juan Antonio Fajardo Carnacho (1).  
 610. D. Francisco Javier Sanz Alvarez (1).  
 611. D. Manuel Mallo Cantón.  
 612. D. Abilio Varona de la Fuente (1).  
 613. D. José Blasco Quintana.  
 614. D. José María Herrero Díez.  
 615. D. Juan Estalella Castells (1).  
 616. D. Juan Antonio Franco Oliván.  
 617. D. Antonio Susin Madueño (1).  
 618. D. Francisco Simón Barriopedro.  
 619. D. Julio Saint-Aubin Canalejas (1).  
 620. D. Eduardo Lobregad Candel (1).  
 621. D. Ernesto Serrera Sainz (1).  
 622. D. Francisco Domínguez Ruiz de Castroviejo (1).  
 623. D. Juan Ignacio Arifio de Andrés (1).  
 624. D. José Luis Asencio Sarabia.  
 625. D. Vicente Gómez Durán (1).  
 626. D. Luis García Gómez.  
 627. D. Pedro Parra Lozano (1).  
 628. D. Antonio Reymundo Toriosa (1).  
 629. D. Guillermo Vera Karsten (1).  
 630. D. Francisco Vallejo Sánchez.  
 631. D. Luis Riesco Coco.  
 632. D. David Marcos Gallego (1).  
 633. D. Angel Custodio Llopes Ramos.  
 634. D. Manuel Gómez Rodríguez.  
 635. D. Antonio Boris Rodríguez.  
 636. D. José Luis Druet Jiménez (1).  
 637. D. Juan Cebrían Bravo.  
 638. D. Luis Antonio Sierra Martín (1).  
 639. D. Juan Antonio González Morales.  
 640. D. Narciso J. Ménez Piñero (1).  
 641. D. Miguel Solares Navarro (1).  
 642. D. Ernesto Jiménez Marcos.  
 643. D. Carlos Subirán Velázquez (1).  
 644. D. Fernando Sánchez Recio (1).  
 645. D. Miguel Torres Gil del Real.  
 646. D. Juan Bautista Vicente Catalá (1).  
 647. D. Antonio Moreno Sánchez (1).  
 648. D. José Luis Vicente Catalá (1).  
 649. D. Luis Gracia de Trias.  
 650. D. José Benito Plaza Martín (1).  
 651. D. Juan Santos Falomir (1).  
 652. D. José Martín Colmenero (1).  
 653. D. Bernabé Sánchez Salvador.  
 654. D. Pedro Juan Pujol Nicoláu.  
 655. D. Bernardo Ruiz Palou (1).  
 656. D. Francisco Merino Palma (1).  
 657. D. Gonzalo Anes Alvarez (1).  
 658. D. José Manuel Sánchez Jiménez (1).  
 659. D. Juan Cano Bañuelos (1).  
 660. D. José Antonio Alvarez Hernández (1).  
 661. D. Antonio Taira Rojo.  
 662. D. Fernando Martín Santos.  
 663. D. César Botella Calandre.  
 664. D. Santiago Díez-Canedo del Prado.  
 665. D. Francisco Reyes Pérez.  
 666. D. Francisco Robles Jiménez (1).  
 667. D. Carlos Fernández Gallardo (1).  
 668. D. José María González Cuarto (1).  
 669. D. José María Sancho Pinilla.  
 670. D. Isidro Vallés Rovira.  
 671. D. Victor Ruiz Ortiz (1).  
 672. D. José Quevedo Fernández (1).  
 673. D. Antonio Pelaz Lorenzo (1).  
 674. D. Rafael Ruiz Ruiz (1).  
 675. D. Miguel Peiró Canet.  
 676. D. Antonio Sánchez de la Fuente y García-Arroyo (1).  
 677. D. César Rodríguez Argüelles.  
 678. D. José María Fernández Machado.  
 679. D. Rafael Estarás Estarás.  
 680. D. Pedro López Gil de León (1).  
 681. D. Francisco Simonet Lladó.  
 682. D. Antonio Morán Peña (1).  
 683. D. Pascual Sempere Verdú.  
 684. D. Carlos Sanjuán Machón.  
 685. D. Eduardo Berben Hernández.  
 686. D. Francisco Comellas Martínez (1).  
 687. D. Rafael Blanch Jiménez (1).  
 688. D. Juan Juliá Nadal.  
 689. D. José Teijeiro Pérez (1).  
 690. D. Juan José Mayo Pedroche (1).  
 691. D. Carlos Carvajosa Hernández (1).  
 692. D. Enrique Carvajosa Hernández (1).  
 693. D. Gaspar González Pérez (1).  
 694. D. Fernando del Pino Pérez.  
 695. D. Cecilio Merino Gallo (1).  
 696. D. Faustino Carmona López.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino a la Estación Radiotelefónica Pesquera de Alicante.*

Por acuerdo de esta Dirección General se saca a concurso la adquisición de un terreno, en las proximidades de Alicante; tendrá una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados, a ser posible rectangular, y con un mínimo de 40 metros de lado mayor, para construcción de la Estación Radiotelefónica Pesquera de aquella capital.

El pliego de condiciones y modelo de la proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en el Centro de Telégrafos de Alicante, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González González.

361-A. C.

*Anunciando concurso para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de una Sucursal de Correos y Telecomunicación, aprovechando la parte superior para viviendas de funcionarios de ambos Cuerpos, en Zamora.*

Autorizada esta Dirección General para adquirir terrenos situados en la zona del ensanche, en los alrededores de las Tres Cruces es decir, entre los depósitos de agua, nueva estación, Plaza de Toros y Escuela Salesiana, de Zamora, con una superficie de unos 1.400 metros cuadrados, aproximadamente, se admiten proposiciones durante treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el Registro general de Correos, sito en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones, de Madrid.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General, y en las oficinas de Conservación del edificio de Comunicaciones de Zamora, durante las horas de servicio.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel, 362-A. C.

### Dirección General de Administración Local

*Transcribiendo relación de los señores que han aprobado las oposiciones de ingreso en la segunda categoría del Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música civiles.*

De conformidad con lo prevenido en la base 16 de la convocatoria a ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto del pasado año, y vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones, esta Dirección General hace pública la lista final de los opositores ingresados, que es como sigue:

697. D. Antonio Partida Toledo (1).  
 698. D. Tomás de la Rosa González (1).  
 699. D. Pedro Ortiz Valero.  
 700. D. Ramón Peiró Guerrero.  
 701. D. Manuel Vila Varela (1).  
 702. D. Roberto Barquín Negreña (1).  
 703. D. José Luis Ripollés Amela (1).  
 704. D. Juan Fernández Carrillo de Albornoz (1).  
 705. D. Bernabé Carlos Vega Fernández.  
 706. D. Amadeo Hernández García (1).  
 707. D. Manuel Pérez García (1).  
 708. D. José Tassies Pons.  
 709. D. Manuel Gallego Lázaro (1).  
 710. D. Emilio Pavón Mayoral (1).  
 711. D. Carlos García Alonso (1).  
 712. D. Andrés Vivo Serrano.  
 713. D. José Vicente González Calvo (1).  
 714. D. Francisco Delgado Blanco (1).  
 715. D. Bonifacio Cervero Grande (1).  
 716. D. Francisco Alberola Martínez (1).  
 717. D. Carlos Perlado Zabala (1).  
 718. D. Agustín Seguí Vallespín.  
 719. D. Antonio Sánchez Aguilar (1).  
 720. D. Alfonso Pérez González.  
 721. D. Carlos Martínez Jiménez (1).  
 722. D. Amadeo Morera Viladrosa.  
 723. D. Vicente Fabregad Alcina.  
 724. D. Federico Darrnas Peláez (1).  
 725. D. Román Angulo Martínez (1).  
 726. D. Heliodoro Sánchez Martín (1).  
 727. D. Juan Antonio de Parada Herrero.  
 728. D. Ernesto Argüelles Burgos (1).  
 729. D. Carlos Padilla Martínez.  
 730. D. Juan Rodilla Beato.  
 731. D. Juan Beca Solé (1).  
 732. D. Antonio Giner Bonjoch (1).  
 733. D. Manuel López Jiménez (1).  
 734. D. Salvador Pulido Domínguez (1).  
 735. D. Luis Andrés de la Fuente (1).  
 736. D. Cipriano Rodríguez Hernández.  
 737. D. León Corral Llorente (1).  
 738. D. Juan Antonio Paso Cebrían.  
 739. D. Adolfo Arenal Martínez (1).  
 740. D. José Manuel Gil Logroño (1).  
 741. D. Vicente Lleó Llopis.  
 742. D. Luis Quero Torres (1).  
 743. D. Luis Morán Castañón (1).  
 744. D. Miguel Ángel Trilles Alamo (1).

(1) Documentación incompleta.  
 Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Secretario, Antonio Torralba.—Visto bueno: el Presidente, Ramón de Orbe.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación total	Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación total
1	Sr. López Calvo, José	39,00	23	Sr. Nadal Nadal, Rafael	27,00
2	» Jiménez Ocaña, Manuel	38,75	24	» Ribelles Brunet, Julio	26,75
3	» Méndez Rodríguez, Francisco	36,00	25	» Barruso Rojo, José María	26,75
4	» García Rivas, Ildefonso	35,75	26	» Heras Garrido, Mariano de las	26,50
5	» Mirguez Marcos, Joaquín	32,75	27	» Muñoz Bobi, Alberto	26,50
6	» Cárcel Pedro, Guzmán	32,50	28	» López Rojas, Francisco	26,50
7	» Prohens Capó, Onofre	32,50	29	» Báziz Centella, Rafael	26,25
8	» Gandía Collado, Elías	32,25	30	» Pernas Montero, José	26,25
9	» Villatoro Medina, Joaquín	31,00	31	» Planells Roig, Victorino	26,00
10	» Borobia González, José	30,75	32	» Pancorbo Zafra, Pedro Benito	26,00
11	» Torregrosa Alcaraz, José	30,50	33	» Alonso Magariños, Enrique	26,00
12	» Gil García, Rogelio	30,50	34	» Barco Molina, Rafael	25,75
13	» Ruiz Gómez, Valentín	29,75	35	» Yugo Santacruz, Pedro	25,75
14	» Miñana Minaya, Francisco	29,25	36	» Villajos Soler, Tomás	25,75
15	» Fernández Hicálgo, José	29,00	37	» San Benito Vidal, Vicente	25,50
16	» Esteve Galán, Juan	29,00	38	» Ramiro Soto, Antonio	25,50
17	» Martínez Castillo, Rafael	28,75	39	» Sánchez Garrido, Francisco	25,50
18	» Mariño Parapar, Alfonso	28,50	40	» Montejo González, Angel	25,50
19	» Gil Carpena, Luis	28,00	41	» Fraca Royo, Luis	25,50
20	» Piquero Cabrero, Andrés	27,50	42	» Ramiro García, Félix	25,25
21	» González Brea, Camilo	27,50	43	» Medina Ferrer, José	25,00
22	» López Masid, Eulogio	27,00			

Se declara ingresados en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles a los cuarenta y tres opositores aprobados, a contar de la fecha de la presente Orden.

Madrid, 9 de febrero de 1954.—El Director general, José Garca Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don José María Jaén Albizu para aprovechar aguas del río Ega, con destino a riegos.*

Vista la instancia suscrita por don José María Jaén Albizu solicitando la modificación de dos concesiones que le fueron otorgadas en 17 de julio de 1950, para aprovechar aguas del río Ega, en término de Villatuerta (Navarra), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José María Jaén Albizu autorización para derivar hasta un caudal de 17 litros por segundo del río Ega, en término municipal de Villatuerta (Navarra), con destino a riegos de 22 hectáreas 50 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Iribas de Miguel, enero de 1949, y a la variante de aquél, según proyecto redactado por el mismo Ingeniero en julio de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, el establecimiento de un módulo que limite al señalado el caudal que se utilice.

Ahora bien, el interesado viene obligado a ajustar la potencia de los motores a los caudales máximos concedidos lo cual deberá ser comprobado al levantar el acta de que habla la condición siguiente.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad y que por tanto tienen derecho preferente, y muy especialmente a los canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Villatuerta para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1953.—El Director general Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 35,486 y 36,136 para supresión de un paso a nivel con el ferrocarril de Bilbao a La Robla y de dos curvas peligrosas en Gijano, en la C. C. de Bilbao a Reinosa, provincia de Burgos»,  
Esta Dirección General ha resuelto se

adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Nicolás Gómez, vecino de Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, con domicilio en Miraflores de la Sierra, carretera de Bustarviejo, número 2, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez meses después de empezadas, por la cantidad de 310.090,21 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 328.137,78 pesetas, la baja de 18.047,57 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, M. M.ª Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

388—O.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «Rampa de acceso desde Cercedilla a la C. L. de El Ventorrillo a la Pradera de Navarrullaque, provincia de Madrid»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Urbanizaciones y Obras, S. A.», vecino de Madrid, con domicilio en la calle Norma A, al 149 de López de Hoyos, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 1.553.600 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.161.957,71 pesetas, la baja de 608.357,71 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, M. M.ª Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

389—O.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Dictando normas para solicitar subvención por Colonia Escolar.*

Con el fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para la organización y sostenimiento de «Colonias Escolares», y conseguir un mejor funcionamiento de éstas en beneficio de todos aquellos escolares cuya constitución física requiera cuidados y vida higiénica especial,

Esta Dirección General ha resuelto establecer las siguientes normas, a las que deberán sujetarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para Colonias:

a) Las Escuelas públicas del Estado.  
b) Las de Patronato de carácter público.  
c) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial.

d) Las Entidades, Organismos o Empresas que costeen Colonias escolares con fondos propios siempre que su funcionamiento sea debidamente comprobado por la Inspección de Enseñanza Primaria, para las Escuelas que de ellos dependan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal en la petición.

2.ª Se considerarán preferentes, por

este orden, en la distribución del crédito las siguientes peticiones:

Primero.—Escuelas que funcionen en régimen de cooperación social, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953, siempre que ofrezcan cooperación económica en la obra de la colonia. A este efecto detallarán la cuantía de la aportación para este exclusivo fin y especificarán en el plan de funcionamiento de la colonia la forma de su inversión y la de la subvención que solicitan, el que deberá ser aprobado por esta Dirección General.

Segundo.—Las que soliciten utilizar las Colonias que el Ministerio establezca, a cuyo efecto indicarán si desean lugar marítimo o de altura.

Tercero.—Las que dispongan de los elementos necesarios para la instalación o funcionamiento de la Colonia o se los proporcionen a su cargo.

3.ª Las escuelas solicitantes comprendidas en los apartados a) y b) que obtengan subvención para Colonias no podrán admitir colaboración económica si no funcionan en régimen de cooperación social y lo hubiesen expresamente solicitado en la forma y con los requisitos que se exigen en el número primero de la regla anterior.

4.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de cuarenta y cinco días para las Islas Canarias.

Cualquier petición de quienes no figuren incluidos en los apartados del número primero quedará automáticamente rechazada, así como las que no se ajusten al modelo oficial que se inserta.

5.ª Las inexactitudes en cualquiera de los datos remitidos será motivo suficiente para no concederle en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediese.

6.ª Las instancias se presentarán con su copia simple, quedando esta última en poder de la Inspección Provincial, a efectos del fichero de Colonias Escolares.

7.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente a la que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente, por orden de prelación y sin aguardar innecesariamente hasta el día final; entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para las de las Islas Canarias el plazo será de treinta y cinco días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado.

Incurrirán en responsabilidad las Inspecciones que no remitan dentro del plazo señalado las instancias recibidas en el período que se concede a los solicitantes, tomando las precauciones necesarias para que obren en el Registro General del Departamento, a más tardar, el mismo día de la terminación del plazo ya que las posteriores recibidas serán automáticamente rechazadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1954.—El Director general, E. Cantó.

Los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO «COLONIAS ESCOLARES»

Localidad .....  
Provincia .....

Don ..... (nombre, apellidos y cargo que ostenta), de la ..... (municipalidad, graduada, grupo escolar, patronato, subvencionada, Corporaciones públicas, etcétera), ateniéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de febrero del actual, solicita subvención en concepto de «Colonia Escolar», para lo cual hace constar los siguientes extremos:

- Número de Secciones ..... y número total de alumnos .....
- Emplazamiento de la Escuela ..... (barrio obrero, casco o suburbios). Si funciona en régimen de cooperación social .....
- Lugar del establecimiento de la Colonia .....
- Si desea acogerse a la Colonia que el Ministerio determine indicando si la prefiere marítima o de altura .....
- Cantidad que por este concepto percibió en 1953 .....
- Duración de la Colonia .....
- Edificio y título en virtud del cual dispone de él .....
- Elementos de que dispone para su instalación y funcionamiento .....
- Gasto diario de manutención del colono .....
- Gasto de transporte por colono .....
- Otros gastos (servicios especiales) .....
- Plan de funcionamiento .....
- Grados subvencionados .....; fecha en que fué declarada subvencionada (1) .....
- Relación nominal de Escuelas que integran los Patronatos y número total de alumnos (2) .....
- Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a las Colonias organizadas por las Corporaciones públicas o entidades (3) .....
- Cantidad que aportan para ayuda de la Colonia (4) .....

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de ..... de 1954.

(Firma y rúbrica.)

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(1) Sólo para Escuelas subvencionadas.—(2) Sólo para Escuelas del Patronato.—(3) Sólo para Corporaciones o Entidades.—(4). Si se trata de Escuelas en régimen de cooperación detallará su inversión en el plan de funcionamiento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11-2-1954.

C. P. N. núm. 5.588, expedido en 15-7-1950 (sustituye y anula al 3.000, expedido en 27-6-1941)

CONSTRUCCIONES MECANICAS REX, S. A.

Fábrica de motores de explosión, bombas centrifugas y grupos electrógenos.—Talleres y oficinas: Borrell, 236/244. Barcelona.

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
Motores de explosión hasta 40 H. P. ....	1.600 unid.	1.750 unid.
Bombas centrifugas ... ..	500 »	550 »
Grupos electrógenos ... ..	125 »	150 »
Mecanización de piezas en serie ... ..	10.000 kg.	12.000 kg.

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y simultánea de los artículos reseñados.

(Continuad.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE OVIEDO			Castrillón:		
<i>Cangas de Onís:</i>			214	Blanco Alvarez, Adolfo	3.000
141	Prieto Gama, Antonio	1.000	215	Blanco Riesgo, Alvaro	2.000
142	Prieto García, Avelino	1.000	216	Cuervo González, Herminio	2.000
143	Prieto Sobrecueva, José R.	1.000	217	Díaz Galán, María	2.000
144	Quesada Cuenco, Francisco	1.000	218	Díaz Menéndez, Víctor	2.000
145	Quesada Díaz, Ramón	1.000	219	Fernández Riesgo, Ramón	2.000
146	Quesaça Nicolás, Ramón	1.500	220	García Fernández, Aurelio	1.000
147	Rey Alonso, Angel	1.000	221	López Nuevo, Laureano	2.000
148	Rodríguez Coviella, Manuel	1.000	222	Hernández Martín, Francisco	2.000
149	Rodríguez Cuesta, Leandro	1.000	223	Jesús, Oliveira, Antonio	2.000
150	Sánchez, José Ramón	3.000	224	Ovies Suárez, Manuel	4.000
151	Soto Armerlada, Emlilio	1.000	225	Valdés Vega, Angel	2.000
152	Suero Sariato, Amador	2.000	226	Valdés González, Josefa Alicia	2.000
153	Villarreal Cortés, Ramón	1.000	227	Vega Menéndez, José	4.000
154	Zardón Ruisánchez, Ramón	1.000	<i>Columga:</i>		
<i>Carreño:</i>			228	Gancedo Fernández, Silverio	2.000
155	Alonso Martínez, Evaristo	2.000	229	Gancedo Valle, Arsenio	2.000
156	Alvarez Rodríguez, María	2.000	230	Granja Escuela	10.000
157	Bango Diéguez, Anselmo	10.000	231	Gutiérrez Suero, Secuncino	10.000
158	Bango González, Anselmo	10.000	<i>Corbera:</i>		
159	Busto García, José	2.000	232	Alonso González, Elvira	1.000
160	Busto Rodríguez, Luis	2.000	233	Alvarez García, Manuel	2.000
161	Fernández Alonso, Emilio	2.000	234	Alvarez Menéndez, Marcelino	2.000
162	Fernández Caunedo, Manuel	1.000	235	Fernández Suárez, José	2.000
163	Fernández Fernández, Manuel	2.000	236	Gutiérrez Fernández, Manuel	2.000
164	Fernández Ordieres, Senén (Vda. de)	2.000	237	Guardado Muñiz, José	2.000
165	García Busto, Alberto	2.000	238	Hevia Alonso, Juan	2.000
166	García Fernández, Ramón	2.000	239	Hevia Nieto, José	2.200
167	García García, José Antonio	1.000	240	López García, Manuel	2.000
168	García González, José	2.000	241	Rubín Gutiérrez, Alureano	2.000
169	García Gutiérrez, Manuel	1.000	242	Solis Alvarez, Juana	2.000
170	García Menéndez, Alvaro	2.000	243	Suárez Díaz, Angel	2.000
171	García Pérez, Francisco	2.000	<i>Cudillero:</i>		
172	García Prendes, Enrique	15.000	244	Alvarez Menéndez, Vicente	1.000
173	García Suárez, José	1.000	245	Alvarez Rodríguez, Jesús	1.500
174	González de B. de Quirós, Amparo	3.000	246	Busto González, J. Antonio	1.000
175	González Fernández, Alberto	2.000	247	Colubi González, Mariano	1.000
176	González Fernández, José	1.000	248	Fernández Valdés, Armando	2.000
177	González García, José	1.000	249	García, José	1.000
178	González García, Manuel	1.000	250	García Menéndez, Bernardino	1.000
179	González González, José	2.000	251	Garrico García, Valentín	1.000
180	González González, Luis	2.000	252	González Alvarez, José	1.000
181	González Muñoz, José	2.000	253	Gutiérrez Alvarez, Claudio	1.000
182	González Muñoz, Víctor	2.000	254	Iglesias Parrondo, Demetrio	1.000
183	Gutiérrez Fernández, José	8.000	255	Iglesias Pérez, Jorge	1.000
184	Menéndez Cuervo, José	1.000	256	López Alvarez, José	1.000
185	Menéndez García, Ramón	2.000	257	Martínez Castro, José	2.000
186	Menéndez Suárez, Luis	1.000	258	Martínez Menéndez, Robustiano	2.000
187	Moré Prendes, Francisco	1.500	259	Menéndez, Claudio	1.000
188	Muñiz Cuervo, Francisco	2.000	260	Menéndez Arango, Piedad	2.000
189	Muñiz Gutiérrez, Isidro	1.000	261	Menéndez Peral, Francisco	1.000
190	Muñiz Gutiérrez, José	1.000	262	Pardo López, Raúl	1.000
191	Pérez Rodríguez, Benito	6.000	263	Pasarón Martínez, Pedro	1.000
192	Pérez Blanco, Manuel	4.000	264	Peral García, Mateo (Hijos de)	1.000
193	Pérez García, Cándido	1.000	265	Rodríguez García, Perfecto	1.000
194	Pérez Rodríguez, Dectino	1.000	266	Rodríguez Rico, Demetrio	1.000
195	Pérez Rodríguez, José (Vda. de)	2.000	267	Suárez Gutiérrez, José	1.000
196	Pérez Vega, José	1.000	268	Venta Martínez, José de la	2.000
197	Prendes Sala, Román	2.000	<i>Gijón:</i>		
198	Prendes Suárez, Mariano	2.000	269	Acebado Alvarez, José	2.000
199	Quirós Morán, Gerardo	4.000	270	Alonso Costales, Timoteo	2.000
200	Rodríguez Alvarez, Victoriano	2.000	271	Alonso Medio, Manuel	2.000
201	Rodríguez García, Antonio	2.000	272	Alvarez Alvarez, Alfonso	2.000
202	Rodríguez García, José	4.000	273	Alvarez Blanco, Luis	2.000
203	Rodríguez Muñoz, Nicasio	2.000	274	Alvarez González, Eduardo	2.000
204	Rodríguez Suárez, Marcelino	2.000	275	Alvarez González, José	2.000
205	Suárez Alvarez, Agustín	3.000	276	Alvarez Hevia, Manuel	2.000
206	Suárez Fernández, Marino	4.000	277	Alvarez Infiesta, Manuel	1.000
207	Suárez López, Dionisio	10.000	278	Alvarez Menéndez, Eduardo	1.000
208	Suárez Martínez, Manuel	2.000	279	Alvarez Nieto, Manuel	2.000
209	Suárez Pérez, Ramón	1.000	280	Alvarez Prendes, Víctor	6.000
210	Suárez Vega, Máximo	2.000			
211	Tuya Rodríguez José	1.000			
212	Vega Rodríguez, José	2.000			
213	Víña Muñoz, José (Vda. de)	6.000			

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
281	Alvarez Solar, Adriano	6.000	371	Piñera Zarracina, Francisco	3.000
282	Alvarez Valdés, Alfredo	1.000	372	Rivero Alvarez, Rosendo	2.000
283	Alvarez Vigil, Joaquín	2.000	373	Rivero Buznego, Telesforo	6.000
284	Argüelles Alvarez José	4.000	374	Rodríguez Meana, Jesús	5.000
285	Arrián Mercader, Juan	8.000	375	Rúa Piñera, José	2.000
286	Azqueta Rubiera, José	2.000	377	Rubiera Menéndez, Faustino	2.000
287	Cabreres Morán, Avelino	4.000	378	Rubiera Suárez, Mariano	4.000
288	Cadreja Alvarez, Estanislao	2.000	379	Rubiera Tuva, Florentino	2.000
289	Cadreja Alvarez, José	2.000	380	Sala Menéndez, Laudino	2.000
290	Cadreja Alvarez, Saturnino	2.000	381	San Eulogio, Urbano	2.000
291	Cadreja Menéndez, Facundo	2.000	382	Sánchez, Bernabé	1.000
292	Cadreja Menéndez, José	2.000	383	Sánchez, Corsino	2.000
293	Campo de Experiencias Zona 6.ª	20.000	384	Sanchez González, Anselmo	2.000
294	Canal Amado, José	4.000	385	Sánchez Pérez, José	10.000
295	Canetada Prda, José	5.000	386	Sánchez Pérez, Rafael	3.000
296	Carreño Menéndez, Angel	3.000	387	Solar Rodríguez, Luis	6.000
297	Carrió Alvarez, Marcelino	2.000	388	Suárez, Manuel	2.000
298	Carrió Carrió, Luis	2.000	389	Suárez Cifuentes, Enrique	4.000
299	Carrió Menéndez, Luis	4.000	390	Suárez Cifuentes, Fernando	6.000
300	Castro Alvarez, José	8.000	391	Suárez Junquera, Ramón	4.000
301	Castro Alvarez, Manuel	2.000	392	Suárez Meana, Luciano	2.000
302	Castro Piñera, Daniel	4.000	393	Suárez Solar, Isidro (Hijos de)	6.000
303	Corro Alvarez, Gerardo del	2.000	394	Suárez Suárez, Herminia	2.000
304	Díaz Badia, Eugenio	2.000	395	Trabanco Morán, Alfredo	2.000
305	Díaz Cañecha, Abundio	6.000	396	Tuero, Máximo	1.000
306	Díaz Espina, Secundino	8.000	397	Tuero Rodríguez, Cirilo	2.000
307	Díaz Hernández, Juan	1.000	398	Tuya Alvarez, José	2.000
308	Díaz Jové, Matías	8.000	399	Tuya Cifuentes, José	2.000
309	Fano Carrió, José	2.000	400	Uria Blanco, Francisco	2.000
310	Fernández Alvarez, Aniceto	4.000	401	Valdés Alvarez, Manuel	2.000
311	Fernández Alvarez, Lino	2.000	402	Valdés Fernández, Benigno	2.000
312	Fernández Alvarez, Manuel	2.000	403	Vallina Horrio, José	1.000
313	Fernández Cristóbal, José	4.000	404	Vigil Trabanco, Corsino	2.000
314	Fernández Díaz, Manuel	2.000			
315	Fernández Fernández, Cristóbal	2.000			
316	Fombona Rodríguez, Manuel	2.000			
317	Gallego Blanco José	3.000	405	Alvarez Labrador, Victor	2.000
318	García, Conrado	2.000	406	Alvarez Santiago, Prudencio	1.000
319	García, Rosalía	2.000	407	Artímez Fernández, Jesús	1.000
320	García Alvarez, Luciano	4.000	408	Cuervo Cuervo, Diego	2.500
321	García Amado, Manuel	2.000	409	Cuervo Cuervo, Diego	2.500
322	García Bárbara, Rodrigo	4.000	410	Fernández Ovies, José	2.000
323	García Bilbao, Marcelino	2.000	411	Fernández Rodríguez, Manuel	2.000
324	García Costales, José	2.000	412	García Muñiz, Jenaro	6.000
325	García Fernández, Valentín	2.000	413	González Fernández, Fernando	6.000
326	García Llamado, Luis	3.000	414	González Llanos Ochoa, Carlos	4.000
327	García Medina, Baldomero	4.000	415	Granda Ferrández, José	4.000
328	García Piñera, Luciano	2.000	416	Gutiérrez García, José R.	3.000
329	García Rivero, Francisco	2.000	417	Heres Peláez, Francisco	1.000
330	García Rosales, Ignacio	2.000	418	Menéndez Fernández, José Manuel	2.000
331	García Rubiera, Francisco	2.000	419	Rodríguez Fernández, Evaristo	2.000
332	García de la Torre, José Manuel	2.000	420	Rodríguez Fernández, J. Manuel	2.000
333	García Vega, Ramón	2.000	421	Rodríguez Viña, Ramón	2.000
334	González Alvarez, Rafael	3.000			
335	González Cuervo, Mariano	2.000			
336	González Díaz, Gerardo	6.000			
337	González Suárez, Manuel	2.000			
338	Gueimúndez Fernández, José Luis	1.000	422	Alonso Alvarez, Rogelio	1.000
339	Lada Lantero, Nicasio	2.000	423	Alonso Flores, Manuel	1.000
340	Lafuente Cifuentes, Eduardo	2.000	424	Alvarez Alvarez, Emilio	1.000
341	Lafuente Moris, José	2.000	425	Alvarez Arias, Emilio	2.000
342	Loche Nava, Manuel	2.000	426	Alvarez Arias, Emilio	2.000
343	Loche Nava, Silvino	2.000	427	Alvarez Fernández, Manuel	1.000
344	Luengo Mingo, Elias	2.000	428	Alvarez García, Juan	1.000
345	Martínez Alvarez, Julio	2.000	429	Arbesú Argüelles, José	1.000
346	Martínez Alvarez, Luis	2.000	430	Areces Blanco, José	1.000
347	Martínez Blanco, José	2.000	431	Areces Blanco, Ramón	1.000
348	Martínez García, Encarnación	2.000	432	Areces Fernández, Demetrio	1.000
349	Martínez Menéndez, Octavio	2.000	433	Areces Fernández, Eduardo	1.000
350	Martínez Meré, Modesto	20.000	434	Areces González, Sanchallo	1.000
351	Medina Tuva, Emilio	4.000	435	Areces Muñiz, Bernardino	1.000
352	Menéndez, Rogelio	2.000	436	Argüelles Alonso, Carlos	1.000
353	Menéndez Menéndez, Vicente	4.000	437	Argüelles Fernández, Cestina	2.000
354	Menéndez Rubiera, Eduardo	2.000	438	Argüelles Fernández, Manuel	1.000
355	Menéndez Solar, Herminio	2.000	439	Argüelles Ladreda, Ramón	1.000
356	Montes Díaz, José	2.000	440	Argüelles Sarasola, J. Ramón	1.000
357	Morán Menéndez, Gerardo	2.000	441	Blanco Cuervo, Benigno	1.000
358	Morán Sánchez, Olaya	2.000	442	Blanco Cuervo, Demetrio	1.000
359	Morán Suárez, Narciso	2.000	443	Blanco Cuervo, Servando	1.000
360	Morán Valdés, Luisa	2.000	444	Blanco Fernández, Joaquín	1.000
361	Moro Trabanco, Alvaro	3.000	445	Blanco Suárez, Belarmino	1.000
362	Muñiz Alvarez, Valentín	2.000	446	Castro García, Ricardo	1.000
363	Muñiz García, Laureano	2.000	447	Cid Suárez, Mercedes	1.000
364	Muñiz Rioñda, Marcelino	4.000	448	Coalla Martínez, Rufino	1.000
365	Muñiz Rubiera, Agustín	10.000	449	Coalla Rodríguez, Armando	1.000
366	Muñiz Rubiera, Marcelino	2.000	450	Coalla Rodríguez, Ignacio	1.000
367	Muñiz Solar, Roberto	2.000	451	Díaz González, Cándido	1.000
368	Nava Gómez, Alfonso	2.000	452	Estación de Prácticultura	5.000
369	Peón Blanco, Ceferino	2.000	453	Estrada Estrada, Manuel	1.000
370	Pereda Hevia, Ramón	1.000			

## Gozón:

## Grado:

(Continuará.)